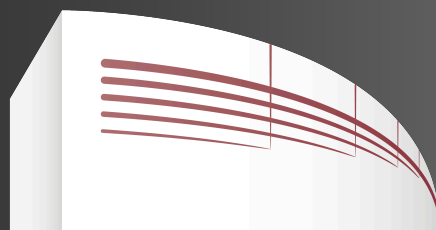




# Departamento de Instrumentos de Tecla

Programación Didáctica:  
Acompañamiento



**CONSERVATORIO DE MÚSICA**  
"Cristóbal Halffter" | Ponferrada

Curso 2024 - 2025





## ÍNDICE

<b>1.- Introducción</b>	<b>4</b>
<b>2.- Objetivos</b>	<b>7</b>
2.1.- Objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música	7
2.2.- Objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música	9
2.3.- Objetivos de la asignatura de Acompañamiento	11
<b>3.- Contenidos</b>	<b>12</b>
3.1.- Contenidos de la asignatura de Acompañamiento	12
<b>4.- Secuenciación de los elementos del currículo por cursos</b>	<b>13</b>
4.1.- Curso 1.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)	13
4.2.- Curso 2.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)	22
<b>5.- Evaluación en la asignatura de Acompañamiento</b>	<b>28</b>
5.1.- Principios generales	28
5.2.- Criterios de evaluación	31
5.3.- Sesiones de evaluación	35
<b>6.- Calificación en la asignatura de Acompañamiento</b>	<b>37</b>
6.1.- Principios generales	37
6.2.- Criterios de calificación	41
6.2.1.- Sesiones de evaluación trimestrales	43
6.2.1.1.- Curso 1.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)	43
6.2.1.2.- Curso 2.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)	45
6.2.2.- Sesión de evaluación final ordinaria	47
6.2.2.1.- Curso 1.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)	47
6.2.2.2.- Curso 2.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)	49
6.2.3.- Sesión de evaluación final extraordinaria	51
6.2.3.1.- Curso 1.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)	51
6.2.3.2.- Curso 2.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)	53
<b>7.- Criterios de promoción en las enseñanzas profesionales de música</b>	<b>54</b>
<b>8.- Metodología didáctica</b>	<b>56</b>
<b>9.- Utilización de materiales curriculares</b>	<b>58</b>
<b>10.- Procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado</b>	<b>60</b>
<b>11.- Actividades de recuperación del alumnado con asignaturas pendientes</b>	<b>64</b>
<b>12.- Pruebas extraordinarias</b>	<b>65</b>
<b>13.- Pérdida del derecho a la evaluación continua</b>	<b>66</b>
13.1.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre	66
13.2.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo	69
13.3.- Calificaciones en caso de pérdida del derecho a la evaluación continua	73
13.4.- Actividades académicas de recuperación	74
13.4.1.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre	74
13.4.2.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo	75



<b>14.- Actividades complementarias y extraescolares</b>	<b>78</b>
14.1.- Actividades complementarias	78
14.2.- Actividades extraescolares	79
<b>15.- Propuestas del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla para las pruebas de acceso al curso 1.º de las enseñanzas elementales de música</b>	<b>80</b>
<b>16.- Contenidos del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teóricos y prácticos, de la prueba de acceso al curso 6.º de las enseñanzas profesionales de música</b>	<b>81</b>
<b>17.- Medidas de atención a la diversidad</b>	<b>82</b>
<b>18.- Medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura</b>	<b>87</b>

## 1.- Introducción

De acuerdo con el artículo 4.3.b) del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León, la asignatura de Acompañamiento es una asignatura propia de la especialidad de Piano.

Según se establece en el artículo 4.4 y en el Anexo IV del citado Decreto 60/2007, de 7 de junio, la asignatura de Acompañamiento será cursada por el alumnado de la especialidad de Piano, de los cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente, con una carga lectiva semanal de una hora.

De conformidad con el artículo 7.c) del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), corresponde a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas determinar la relación numérica profesorado-alumnado en las clases de Música de cámara, Orquesta, Banda, Coro, Conjunto, u otras Clases colectivas de Instrumento o Voz, en función de la naturaleza de las diferentes agrupaciones de las que se trate y de lo que, en su caso, se pudiera establecer en la propia normativa reguladora del currículo.

En este sentido, el Decreto 60/2007, de 7 de junio, anteriormente citado, no establece una relación numérica profesorado-alumnado, ni tampoco ningún tipo de directriz al respecto, en el caso concreto de la asignatura de Acompañamiento.

Teniendo en consideración el currículo de la asignatura de Acompañamiento, el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada estima que la relación numérica profesorado-alumnado idónea para la asignatura es de 1-3, tanto para el curso 1.º (5.º EE. PP.) como para el curso 2.º (6.º EE. PP.) de la asignatura.

No obstante a lo indicado en el párrafo anterior, considerando la naturaleza específica de los contenidos a trabajar en la asignatura; que estos contenidos se tienen que trabajar, mayoritariamente, de forma individual por cada uno de los/las alumnos/as que cursan la asignatura; que el trabajo de los mismos requiere de un tiempo razonable de dedicación por parte del alumnado, difícilmente alcanzable en un ámbito semanal de clases de la asignatura; así como la presión adicional que supone en determinados casos la ejecución de alguno de los ejercicios propuestos en presencia de terceros alumnos/as; el profesorado encargado de impartir la asignatura podrá ofrecer la posibilidad al alumnado que cursa la misma de asistir a las clases de la asignatura en semanas alternas, de forma individual.



La práctica musical que se realiza bajo el nombre de Acompañamiento se caracteriza por la necesidad de interrelacionar capacidades, conocimientos y destrezas que, por sí mismas, constituyen ámbitos de saberes propios. El sentido y valor educativo de esta disciplina deriva de la conveniencia de globalizar los diversos componentes que la integran (lectura a vista, transposición, realización de cifrados, etc.), por ser comunes, todos ellos, a la función de acompañar, sin olvidar por ello la experiencia que aporta cada uno de dichos componentes por sí mismo. Ambos aspectos, el funcional y el formativo, son indisociables y complementarios.

De acuerdo con ello, en los contenidos básicos de esta disciplina hay que otorgar un lugar prioritario a los procedimientos o modos de saber hacer, que si bien resultan de naturaleza diversa, se articulan en torno a tres ejes principales: Una cierta destreza en la técnica de la ejecución, o, lo que viene a ser lo mismo, un cierto grado de desarrollo de los mecanismos reflejos que la determinan, adquirida mediante la práctica diaria a lo largo de los años iniciales de la educación instrumental y que el Acompañamiento viene a potenciar; plena comprensión de los conocimientos armónicos previamente adquiridos y la capacidad creativa para desarrollarlos y aplicarlos en situaciones diversas.

Puesto que el objetivo principal de esta disciplina consiste en un proceso práctico de consolidación del pensamiento armónico y de la capacidad de realización en tiempo real, el conjunto de conocimientos que la integran debe estar íntimamente relacionado a través de un enfoque pedagógico común, aun cuando en la práctica deba ser desglosado en diversos bloques. Se incluyen dentro de los bloques de contenidos los siguientes campos de conocimientos:

–Práctica de la repentización como procedimiento imprescindible para desarrollar automatismos que permitan al instrumentista la realización instantánea del texto musical, asimilando al propio tiempo y de forma inmediata sus características en cuanto a la época y estilo a que pertenezca.

Por lo tanto, no se trata solamente de incrementar la capacidad de automatismo y velocidad en la lectura del texto, sino de comprender el sentido de sus elementos esenciales e interpretarlos en el instrumento a medida que se lee la obra. Por ello, la repentización está estrechamente relacionada con el análisis, el cual, a su vez, depende de toda una serie de conocimientos teórico-prácticos previamente adquiridos.

–Destreza en la transposición como mecanismo que permite adecuar la tonalidad a la tesitura del solista -fundamentalmente en la música vocal-, facilita la lectura de partituras de orquesta y, además de su valor funcional, posee un alto valor formativo que procede, por una parte, del dominio de los procedimientos tradicionales (cambio de claves y armadura, cálculo del número de diferencias) y, por otra, del enfoque sintético que aporta la lectura armónica, gracias a todo lo cual la estructura interna de un fragmento musical puede ser interpretada en cualquier tonalidad.



–Realización de cifrados (bajos cifrados, cifrado funcional, cifrado americano), como práctica de acompañamiento a una melodía. Dicha práctica permite relacionar de forma inmediata los conocimientos armónicos con su aplicación instrumental y, por exigir un cierto grado de creatividad, supone un primer contacto con la improvisación propiamente dicha, cuyo estudio en profundidad podrá abordarse dentro de los estudios superiores de música.

Los contenidos del Acompañamiento en las enseñanzas profesionales de música han sido establecidos no sólo por su valor de preparación para conocimientos que puedan adquirirse en tramos posteriores, dentro de una elección propia de especialización profesional, sino también por el valor intrínseco que representan en la formación de un pianista. Por esta última razón, permanecen dentro del marco de conocimientos considerados indispensables para satisfacer las necesidades habituales del instrumento.



## 2.- Objetivos

### 2.1.- Objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), las enseñanzas profesionales de música tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

- a) Habitarse a escuchar música y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.
- b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.
- c) Analizar y valorar la calidad de la música.
- d) Conocer los valores de la música y optar por los aspectos emanados de ella que sean más idóneos para el desarrollo personal.
- e) Participar en actividades de animación musical y cultural que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música<sup>1</sup>.
- f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la música.
- g) Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural.

Según se determina en el artículo 8.1 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), los objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música son, además, los siguientes:

- aa) Capacitar para contribuir a la creación de una conciencia social de valoración del patrimonio musical que favorezca su disfrute y la necesidad de transmitirlo a las generaciones futuras.
- bb) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos en los distintos contextos históricos.

---

<sup>1</sup> Este objetivo no resulta de aplicación a una asignatura de la naturaleza de la de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.



cc) Expresarse con sensibilidad musical y estética para interpretar y disfrutar la música de las diferentes épocas y estilos y para enriquecer sus posibilidades de comunicación y realización personal.



## 2.2.- Objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música

---

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, anteriormente citado, las enseñanzas profesionales de música deberán contribuir a que los alumnos y alumnas adquieran las capacidades siguientes:

- a) Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos planteados en las asignaturas que componen el currículo de la especialidad elegida.
- b) Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y transformaciones en los distintos contextos históricos.
- c) Utilizar el «oído interno» como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.
- d) Formar una imagen ajustada de las posibilidades y características musicales de cada uno, tanto a nivel individual como en relación con el grupo, con la disposición necesaria para saber integrarse como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto<sup>2</sup>.
- e) Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo<sup>3</sup>.
- f) Valorar el cuerpo y la mente para utilizar con seguridad la técnica y poder concentrarse en la audición e interpretación.
- g) Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo, en las vivencias y en las experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad.
- h) Conocer y aplicar las técnicas del instrumento o de la voz<sup>4</sup> de acuerdo con las exigencias de las obras.
- i) Adquirir y demostrar los reflejos necesarios para resolver eventualidades que surjan en la interpretación.
- j) Cultivar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical.

---

<sup>2</sup> Este objetivo no resulta de aplicación a una asignatura de la naturaleza de la de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.

<sup>3</sup> Este objetivo no resulta de aplicación a una asignatura de la naturaleza de la de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.

<sup>4</sup> No es aplicable en el caso de un instrumento de la naturaleza del piano.

k) Interpretar, individualmente o dentro de la agrupación correspondiente, obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos<sup>5</sup>.

l) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa<sup>6</sup>.

Según se determina en el artículo 8.2 del citado Decreto 60/2007, de 7 de junio, los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música son, además, los siguientes:

aa) Asimilar los posibles cambios estéticos y nuevas tendencias profesionales.

bb) Desarrollar valores estéticos y culturales que les permita encaminarse hacia la práctica del buen gusto y refinamiento necesarios dentro de nuestra sociedad.

cc) Evaluar estéticamente, de acuerdo con criterios correctos, los fenómenos culturales coetáneos.

dd) Desarrollar una actividad creadora e imaginativa.

ee) Conocer e interpretar obras escritas en lenguajes musicales contemporáneos, como toma de contacto con la música de nuestro tiempo<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> Este objetivo no resulta de aplicación a una asignatura de la naturaleza de la de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.

<sup>6</sup> Este objetivo no resulta de aplicación a una asignatura de la naturaleza de la de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.

<sup>7</sup> Este objetivo no resulta de aplicación a una asignatura de la naturaleza de la de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.



### 2.3.- Objetivos de la asignatura de Acompañamiento

---

De acuerdo con el Anexo II del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la asignatura de Acompañamiento, en las enseñanzas profesionales de música, tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Reconocer la estructura armónica y el fraseo de una obra o fragmento según se toca a primera vista o después de una lectura rápida sin instrumento.
- b) Conocer, como esquemas de pensamiento, los elementos y procedimientos armónicos y fraseológicos básicos del sistema tonal.
- c) Improvisar unidades formales a partir de un esquema armónico dado, así como el acompañamiento a una melodía a partir o no de un bajo cifrado.
- d) Conocer la disposición formal de obras de factura clara, analizando sus secciones, puntos de tensión, etc., para determinar los aspectos esenciales y posibilitar la lectura a primera vista.
- e) Demostrar los reflejos necesarios para resolver, en el momento, las posibles eventualidades que puedan surgir en la interpretación.
- f) Valorar la improvisación como una práctica que desarrolla la creatividad y la imaginación musical.

Según se establece en el artículo 9.5 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, y en el artículo 3.11 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), respectivamente, al inicio del año académico los centros harán públicos los objetivos que deben ser superados por el alumnado en cada asignatura, que deberán estar contemplados en las correspondientes programaciones didácticas.



### 3.- Contenidos

#### 3.1.- Contenidos de la asignatura de Acompañamiento

---

De acuerdo con el Anexo II del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), los contenidos de la asignatura de Acompañamiento, en las enseñanzas profesionales de música, son los siguientes:

1.- Improvisación: Ejercicios con una armonía única y con variantes rítmicas de progresiva dificultad. Estructuras armónicas básicas formando frases de cuatro, ocho y dieciséis compases.

2.- Estructuras rítmicas básicas: descripción de la estructura rítmica y realización de estructuras rítmicas de acompañamiento y de solista. Análisis de frases-modelo de diferentes tipos. Subdivisión interna de la frase. Proceso pregunta-respuesta de acuerdo con las estructuras armónicas.

3.- Repentización: La lectura a vista y su aplicación práctica. Introducción a la lectura armónica. Análisis armónico-rítmico-melódico aplicado a la repentización. Memorización de la estructura armónica previa a la lectura de fragmentos cortos. Lectura armónica de partituras del ámbito tonal. Interpretación de los elementos sustanciales derivados del análisis. Repentización de partituras de diferentes estilos y épocas. Repentización con carácter de acompañante o no.

4.- Transposición: El transporte en la música actual. El transporte como desarrollo formativo de capacidades y reflejos. Transporte armónico y su aplicación a instrumentos polifónicos. Técnica y mecánica tradicional del transporte: Claves, armaduras, diferencias. y su utilidad práctica. Lectura y transporte armónico de partituras. Transporte de fragmentos breves a cualquier tonalidad.

5.- Bajo cifrado: Aproximación al cifrado armónico. Utilización y significado de los cifrados correspondientes a triadas y séptimas en la armonía tonal. Desarrollo improvisado de estructuras armónicas. Introducción al cifrado americano. Utilización y significado de los cifrados básicos más habituales en la música ligera. Realización de canciones de repertorio con ritmos variados y armonías sencillas.



## 4.- Secuenciación de los elementos del currículo por cursos

### 4.1.- Curso 1.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)

#### i.- Objetivos

---

a) Reconocer la estructura armónica y el fraseo de una obra o fragmento según se toca a primera vista o después de una lectura rápida sin instrumento.

a.1.- Reconocer estructuras armónicas que incluyan acordes de dominantes secundarias.

a.2.- Practicar la lectura a primera vista.

a.3.- Practicar la lectura a primera vista en corales de J. S. Bach a dos claves.

b) Conocer, como esquemas de pensamiento, los elementos y procedimientos armónicos y fraseológicos básicos del sistema tonal.

b.1.- Conseguir una plena comprensión de los conocimientos armónicos previamente adquiridos.

b.2.- Conocer los distintos procedimientos armónicos en los cifrados americanos y en el cifrado barroco.

c) Improvisar unidades formales a partir de un esquema armónico dado, así como el acompañamiento a una melodía a partir o no de un bajo cifrado.

c.1.- Improvisar tomando como referencia estructuras armónicas de 4 y 8 compases.

c.2.- Improvisar en tonalidades mayores y menores.

c.3.- Improvisar sobre acordes en estado fundamental, de tríadas y de séptima de dominante.

d) Conocer la disposición formal de obras de factura clara, analizando sus secciones, puntos de tensión, etc., para determinar los aspectos esenciales y posibilitar la lectura a primera vista.

d.1.- Valorar la importancia del análisis para la interpretación y la lectura a primera vista.

d.2.- Analizar obras y aplicar dichos conocimientos a la práctica.

e) Demostrar los reflejos necesarios para resolver, en el momento, las posibles eventualidades que puedan surgir en la interpretación.



e.1.- Utilizar los conocimientos sobre improvisación, el análisis, etc., como herramientas en la interpretación.

e.2.- Conocer los distintos tipos de transporte y su aplicación práctica.

f) Valorar la improvisación como una práctica que desarrolla la creatividad y la imaginación musical.



## ii.- Contenidos

---

**1.- Improvisación: Ejercicios con una armonía única (tríadas y cuatríadas) y con variantes rítmicas de progresiva dificultad. Estructuras armónicas básicas formando frases de cuatro y ocho compases (con un acorde por compás).**

1.1.- Iniciación a la improvisación, tomando como referencia estructuras armónicas de 4 y 8 compases.

1.2.- Improvisación en tonalidades mayores y menores, de progresiva dificultad.

1.3.- Improvisación sobre acordes en estado fundamental, de tríadas y de séptima de dominante.

**2.- Estructuras rítmicas básicas: descripción de la estructura rítmica y realización de estructuras rítmicas de acompañamiento y de solista. Análisis de frases-modelo de diferentes tipos. Subdivisión interna de la frase. Proceso pregunta-respuesta de acuerdo con las estructuras armónicas.**

**3.- Repentización: La lectura a vista y su aplicación práctica. Introducción a la lectura armónica. Análisis armónico-rítmico-melódico aplicado a la repentización. Memorización de la estructura armónica previa a la lectura de fragmentos cortos. Lectura armónica de partituras del ámbito tonal. Interpretación de los elementos sustanciales derivados del análisis. Repentización de partituras de diferentes estilos y épocas. Repentización con carácter de acompañante o no. El análisis como elemento esencial en la repentización, y previo a la interpretación de obras de repertorio en el instrumento.**

3.1.- Lectura a primera vista de una partitura, con carácter de acompañante, de solista, a 4 y 6 manos, piano y voz, etc.

3.2.- Lectura de corales de J. S. Bach a dos claves.

**4.- Transposición: El transporte en la música actual. El transporte como desarrollo formativo de capacidades y reflejos. Transporte armónico y su aplicación a instrumentos polifónicos. Técnica y mecánica tradicional del transporte: Claves, armaduras, diferencias, y su utilidad práctica. Lectura y transporte armónico de partituras. Transporte de fragmentos breves a cualquier tonalidad.**

4.1.- Conocimiento teórico y práctico del transporte: tonalidades, intervalos, claves, diferencias, etc.

4.2.- Transporte de segundas y terceras mayores y menores, y de cuartas justas, ascendente y descendentemente.



**5.- Bajo cifrado: Aproximación al cifrado armónico. Utilización y significado de los cifrados correspondientes a triadas y séptimas en la armonía tonal. Desarrollo improvisado de estructuras armónicas. Introducción al cifrado americano. Utilización y significado de los cifrados básicos más habituales en la música ligera. Realización de canciones de repertorio con ritmos variados y armonías sencillas.**

5.1.- Realización al piano de ejercicios de bajo cifrado barroco, correspondientes al curso, de manera placada, de estilo clásico. La realización se hará sin paradas, teniendo en cuenta el tiempo indicado para cada ejercicio.

5.2.- Introducción al cifrado americano.





### iii.- Secuenciación trimestral de los contenidos

---

#### 1.º Trimestre

**Lectura a primera vista:** Lectura progresiva de fragmentos pianísticos a dos claves.

**Transporte:** Transporte de segundas Mayores y Menores ascendente y descendentemente.

**Bajo Cifrado Barroco:** Realización al piano de un bajo cifrado barroco correspondiente al curso de manera placada y de estilo clásico.

#### 2.º Trimestre

**Lectura a primera vista:** Lectura progresiva de fragmentos pianísticos a dos claves.

**Transporte:** Transporte de Terceras Mayores y Menores ascendente y descendentemente.

**Improvisación:** Estructuras armónicas básicas formando frases de 4 y 8 compases , en proceso de pregunta-respuesta, y , su análisis, de progresiva dificultad  
Acordes en estado fundamental de triadas

**Bajo Cifrado Barroco:** Realización al piano de un bajo cifrado barroco correspondiente al curso de manera placada y de estilo clásico.

#### 3.º trimestre

**Lectura a primera vista:** Lectura progresiva de fragmentos pianísticos a dos claves

**Transporte:** Transporte de Cuartas Justas, ascendentes y descendentes

**Improvisación:** Estructuras armónicas básicas formando frases de 4 y 8 compases , en proceso de pregunta-respuesta, y , su análisis, de progresiva dificultad

Acordes en estado fundamental de triadas y de séptima de dominantes

**Bajo Cifrado Barroco:** Realización al piano de un bajo cifrado barroco correspondiente al curso de manera placada y de estilo clásico.

**Bajo Cifrado Americano:** Introducción al cifrado americano.

**Corales:** Lectura al piano de corales de J. S. Bach a dos clave



#### iv.- Materiales y recursos didácticos

---

Miguel Asíns Arbó: - 101 ejercicios para la práctica de la repentización y el transporte.  
- Teoría y Práctica del Bajo Cifrado

Camilo Willart Fabris: - Tratado de Acompañamiento

Alfonso Sánchez Peña: -Ejercicios prácticos de Bajo Cifrado.  
-Piezas

Emilio Molina: - Improvisación al piano.  
- El Piano, Improvisación y Acompañamiento

Piezas del repertorio musical abarcando los estilos barroco y clásico.

Manuel Mas Devesa: - Fundamentos de Composición

The Real Book of Blues

Arbó, Fabris, Molina : -El Acompañamiento de la Melodía y su Improvisación al Piano  
-Bajo Cifrado Barroco

György Balla : -Spanish Piano Music For The Young Musician

José Iglesias Glez : -Repentización, Transposición y Acompañamiento al Piano

Rob Duboff : -Jazz of the '50S

Dave Brubeck: -Jazz Master

Doupond : -Método de Transposición Para Piano

## v.- Mínimos exigibles

---

De acuerdo con el apartado H.6.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, por «mínimos exigibles» se entiende aquellos requisitos académicos, ya sean objetivos, contenidos, criterios de evaluación, criterios de calificación, o procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los/las alumnos/as y de sus habilidades artísticas y técnicas, que tienen que ser alcanzados y superados por el alumnado para que, en relación con la asignatura de Acompañamiento, y tras la realización de una sesión de evaluación trimestral o, en su caso, sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o sesión de evaluación final extraordinaria, puedan obtener la calificación positiva mínima en la asignatura. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), la calificación positiva mínima en las enseñanzas elementales y profesionales de música, respectivamente, es de 5 puntos, en una escala numérica del 1 al 10, sin decimales.

El alumnado que no haya alcanzado y superado los mínimos exigibles en la asignatura de Acompañamiento, no podrá obtener, en ningún caso, una calificación positiva en la misma, tras la celebración de las correspondientes sesiones de evaluación. Todo ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, en relación con la adopción de decisiones sobre promoción, por parte del equipo de profesores/as del alumno/a, resultantes tras la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o de la sesión de evaluación final extraordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (B.O.C.y.L. de 21 de septiembre de 2005), las variaciones en la programación didáctica de una asignatura, consensuadas por los miembros de un departamento de coordinación didáctica, que se realicen a lo largo de un curso académico, deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente y, en ningún caso, podrán modificar los mínimos exigibles.

Se deben considerar mínimos exigibles todos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que, para cada curso, aparecen reflejados en la programación didáctica de la asignatura de Acompañamiento, que a su vez figuran en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.

Los mínimos exigibles para el curso 1.º de la asignatura de Acompañamiento (5.º de las EE. PP. de Música), sin perjuicio de lo indicado en párrafos anteriores del presente apartado de la programación didáctica de la asignatura, son los que se indican a continuación:



### **1.- Improvisación (2.º y 3.º Trimestres):**

1.1.- Realización de improvisaciones, tomando como referencia estructuras armónicas de 4 y 8 compases.

1.2.- Improvisación en tonalidades mayores y menores, de progresiva dificultad.

1.3.- Improvisación sobre acordes en estado fundamental, de tríadas y de séptima de dominante.

### **2.- Repentización -lectura a primera vista- (1.º, 2.º y 3.º Trimestres):**

2.1.- Lectura a primera vista de fragmentos pianísticos a dos claves, de dificultad progresiva.

### **3.- Transposición (1.º, 2.º y 3.º Trimestres):**

3.1.- Transporte de segundas y terceras mayores y menores, y de cuartas justas, ascendente y descendientemente.

### **4.- Bajo cifrado (1.º, 2.º y 3.º Trimestres):**

4.1.- Realización al piano de ejercicios de bajo cifrado barroco, correspondientes al curso, de manera placada, y de estilo clásico. La realización se hará sin paradas, teniendo en cuenta el tempo indicado para cada ejercicio.

La media aritmética de calificaciones obtenidas por el alumnado, relativas a cada una de las disciplinas anteriormente indicadas (improvisación, repentización, transposición y bajo cifrado), teniendo en consideración el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales), tiene que ser positiva (igual o superior a 5 puntos), para poder obtener una calificación trimestral y una calificación final ordinaria positiva en la asignatura.

## 4.2.- Curso 2.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)

### i.- Objetivos

---

**a.- Reconocer la estructura armónica y el fraseo de una obra o fragmento según se toca a primera vista o después de una lectura rápida sin instrumento.**

- a.1.- Reconocer todas las estructuras armónicas.
- a.2.- Practicar la lectura a primera vista.
- a.3.- Practicar la lectura a primera vista en corales de J. S. Bach y en partituras Orquestales

**b.- Conocer, como esquemas de pensamiento, los elementos y procedimientos armónicos y fraseológicos básicos del sistema tonal.**

- b.1.- Conseguir plena comprensión de los conocimientos armónicos previamente adquiridos.
- b.2.- Conocer los distintos procedimientos armónicos en los cifrados americanos y en el cifrado barroco

**c.- Improvisar unidades formales a partir de un esquema armónico dado, así como el acompañamiento a una melodía a partir o no de un bajo cifrado.**

- c.1.- Improvisar tomando como referencia estructuras armónicas de 4 y 8 compases.
- c.2.- Improvisar en tonalidades mayores y menores.
- c.3.- improvisar sobre acordes en estado fundamental, de triadas y de séptima de dominante, de séptimas y de dominantes secundarias.
- c.4.- Improvisar acompañando melodías previamente dadas

**d.- Conocer la disposición formal de las obras de factura clara, analizando sus secciones, puntos de tensión, etc., para determinar los aspectos esenciales y posibilitar la lectura a primera vista.**

- d.1.- Valorar la importancia del análisis para la interpretación y la lectura a primera vista.
- d.2.- Analizar obras y aplicar dichos conocimientos a la práctica.

**e.- Demostrar los reflejos necesarios para resolver, en el momento, las posibles eventualidades que puedan surgir en la interpretación.**

- e.1.- Utilizar los conocimientos de la improvisación, el análisis... como herramientas en la interpretación.
- e.2.- Conocer los distintos tipos de transporte y su aplicación práctica

**f.- Valorar la improvisación como una práctica que desarrolla la creatividad y la imaginación musical.**

## ii.- Contenidos

---

### IMPROVISACIÓN

Realización de improvisaciones tomando como referencia estructuras armónicas de 4 y 8 compases.

Improvisación en tonalidades mayores y menores de progresiva dificultad

Improvisación sobre acordes en estado fundamental e inversiones de triadas, de séptima de dominante, de séptimas y de dominantes secundarias.

Improvisación de un acompañamiento tomando como referencia una melodía dada, y variaciones sobre un tema dado

Interpretar melodías y acordes a través de la audición en C.D.

Improvisar sobre temas de blues y jazz, y sobre esquemas de cifrado americano

### REPENTIZACIÓN

Lectura a primera vista de una partitura **con carácter de acompañante**, de solista, a 4 y 6 manos, piano y voz...

Lectura de corales a dos y cuatro claves.

Introducción a la lectura y reducción orquestal.

### TRANSPOSICIÓN

Conocimiento teórico y práctico del transporte: tonalidades, intervalos, claves, diferencias, etc., en los ejercicios propuestos.

Transporte de quintas justas, cuartas aumentadas/quintas disminuidas, y sextas y séptimas mayores y menores ascendente y descendente.

### BAJO CIFRADO

Realización al piano de un bajo cifrado barroco correspondiente al curso, de manera placada de estilo clásico. La realización se hará sin paradas teniendo en cuenta el *tempo*.

Realización al piano de bajos cifrados americanos



### iii.- Secuenciación trimestral de los contenidos

---

#### 1.º Trimestre

**Lectura a primera vista:** Lectura progresiva de fragmentos pianísticos a dos claves.

**Transporte:** Transporte de cuartas aumentadas/quintas disminuidas ascendente y descendentemente.

**Improvisación:** Improvisación en diferentes tonalidades sobre acordes en estado fundamental.

**Bajo Cifrado Barroco:** Realización al piano de un bajo cifrado barroco correspondiente al curso de manera placada y de estilo clásico.

**Bajo Cifrado Americano:** Práctica del cifrado americano en progresiva dificultad.

**Corales :** Interpretación al piano de Corales de J. S. Bach a Dos y Cuatro Claves.

**Acompañamiento de Melodías:** Improvisación de un acompañamiento pianístico a una melodía dada.

#### 2.º Trimestre

**Lectura a primera vista:** Lectura progresiva de fragmentos pianísticos a dos claves.

**Transporte:** Transporte de quintas justas y de sextas mayores y menores, ascendente y descendentemente.

**Improvisación:** Improvisación en diferentes tonalidades sobre acordes con inversiones

**Bajo Cifrado Barroco:** Realización al piano de un bajo cifrado barroco correspondiente al curso de manera placada y de estilo clásico.

**Bajo Cifrado Americano:** Práctica del cifrado americano en progresiva dificultad.

**Corales :** Interpretación al piano de Corales de J. S. Bach a Cuatro Claves.

**Acompañamiento de Melodías:** Improvisación de un acompañamiento pianístico a una melodía dada.



### **3.º Trimestre**

**Lectura a primera vista:** Lectura progresiva de fragmentos pianísticos a dos claves.

**Transporte:** Transporte de Séptimas mayores y menores ascendente y descendentemente.

**Improvisación:** Improvisación en diferentes tonalidades sobre series en estado fundamental e inversiones de triadas, y de séptimas e inversiones, así como dominantes secundarias

**Bajo Cifrado Barroco:** Realización al piano de un bajo cifrado barroco correspondiente al curso de manera placada y de estilo clásico.

**Bajo Cifrado Americano:** Práctica del cifrado americano en progresiva dificultad.

**Corales y Reducción de Orquesta:** Interpretación al piano de Corales de J.S.Bach a Cuatro Claves, e introducción a la lectura y reducción orquestal.

**Acompañamiento de Melodías:** Improvisación de un acompañamiento pianístico a una melodía dada.





#### iv.- Materiales y recursos didácticos

---

Miguel Asíns Arbó: - 101 ejercicios para la práctica de la repentización y el transporte.  
- Teoría y Práctica del Bajo Cifrado

Camilo Willart Fabris: - Tratado de Acompañamiento

Alfonso Sánchez Peña: -Ejercicios prácticos de Bajo Cifrado.  
-Piezas

Emilio Molina: - Improvisación al piano.  
- El Piano, Improvisación y Acompañamiento

Piezas del repertorio musical abarcando los estilos barroco y clásico.

Manuel Mas Devesa: - Fundamentos de Composición

The Real Book of Blues

Arbó, Fabris, Molina : -El Acompañamiento de la Melodía y su Improvisación al Piano  
-Bajo Cifrado Barroco

György Balla : -Spanish Piano Music For The Young Musician

José Iglesias Glez : -Repentización, Transposición y Acompañamiento al Piano

Rob Duboff : -Jazz of the '50S

Dave Brubeck: -Jazz Master

Doupond : -Método de Transposición Para Piano

## v.- Mínimos exigibles

---

De acuerdo con el apartado H.6.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, por «mínimos exigibles» se entiende aquellos requisitos académicos, ya sean objetivos, contenidos, criterios de evaluación, criterios de calificación, o procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los/las alumnos/as y de sus habilidades artísticas y técnicas, que tienen que ser alcanzados y superados por el alumnado para que, en relación con la asignatura de Acompañamiento, y tras la realización de una sesión de evaluación trimestral o, en su caso, sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o sesión de evaluación final extraordinaria, puedan obtener la calificación positiva mínima en la asignatura. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), la calificación positiva mínima en las enseñanzas elementales y profesionales de música, respectivamente, es de 5 puntos, en una escala numérica del 1 al 10, sin decimales.

El alumnado que no haya alcanzado y superado los mínimos exigibles en la asignatura de Acompañamiento, no podrá obtener, en ningún caso, una calificación positiva en la misma, tras la celebración de las correspondientes sesiones de evaluación. Todo ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, en relación con la adopción de decisiones sobre promoción, por parte del equipo de profesores/as del alumno/a, resultantes tras la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o de la sesión de evaluación final extraordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (B.O.C.y.L. de 21 de septiembre de 2005), las variaciones en la programación didáctica de una asignatura, consensuadas por los miembros de un departamento de coordinación didáctica, que se realizasen a lo largo de un curso académico, deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente y, en ningún caso, podrán modificar los mínimos exigibles.

Se deben considerar mínimos exigibles todos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que, para cada curso, aparecen reflejados en la programación didáctica de la asignatura de Acompañamiento, que a su vez figuran en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.

Los mínimos exigibles para el curso 2.º de la asignatura de Acompañamiento (6.º de las EE. PP. de Música), para cada uno de los tres trimestres del año académico, y sin perjuicio de lo indicado en párrafos anteriores del presente apartado de la programación didáctica de la asignatura, son los que se indican a continuación:



### **1.- Improvisación (1.º, 2.º y 3.º Trimestres):**

1.1.- Realización de improvisaciones tomando como referencia estructuras armónicas de 4 y 8 compases.

1.2.- Improvisación en tonalidades mayores y menores.

1.3.- Improvisación sobre acordes en estado fundamental e inversiones de triadas, de séptimas e inversiones, y, de dominantes secundarias.

### **2.- Repentización -lectura a primera vista- (1.º, 2.º y 3.º Trimestres):**

2.1.- Lectura a primera vista de fragmentos pianísticos a dos claves, de dificultad progresiva.

### **3.- Transposición (1.º, 2.º y 3.º Trimestres):**

3.1.- Transporte de Cuartas aumentadas/quintas disminuidas, Quintas Justas y Sextas y Séptimas Mayores y Menores ascendente y descendentemente.

### **4.- Bajo cifrado (1.º, 2.º y 3.º Trimestres):**

4.1.- Realización al piano de ejercicios de bajo cifrado barroco, correspondientes al curso, de manera placada, y de estilo clásico. La realización se hará sin paradas, teniendo en cuenta el tiempo indicado para cada ejercicio.

4.2.- Realización al piano de ejercicios de bajo cifrado americano.

### **5.- Corales y reducción de orquesta (1.º, 2.º y 3.º Trimestres):**

5.1.- Interpretación al piano de Corales de J. S. Bach a dos y a cuatro claves.

### **6.- Acompañamiento de melodías (1.º, 2.º y 3.º Trimestres):**

6.1.- Improvisación de un acompañamiento pianístico a una melodía dada.

La media aritmética de calificaciones obtenidas por el alumnado, relativas a cada una de las disciplinas anteriormente indicadas (improvisación, repentización, transposición, bajo cifrado, corales y reducción de orquesta y acompañamiento de melodías), teniendo en consideración el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales), tiene que ser positiva (igual o superior a 5 puntos), para poder obtener una calificación trimestral y una calificación final ordinaria positiva en la asignatura.



## 5.- Evaluación en la asignatura de Acompañamiento

### 5.1.- Principios generales

---

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), la evaluación de las enseñanzas profesionales de música tiene como finalidad valorar el nivel de desarrollo de las capacidades de expresión artística y musical, para orientar y garantizar la adecuada cualificación de los/las alumnos/as.

De acuerdo con el artículo 11.1 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y con el artículo 9.1 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), respectivamente, la evaluación de las enseñanzas profesionales de música se realizará teniendo en cuenta los objetivos educativos, así como los contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas del currículo.

De conformidad con el artículo 11.2 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y del artículo 9.2 del citado Decreto 60/2007, de 7 de junio, la evaluación del aprendizaje del alumnado se realizará de forma continua (para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza aprendizaje) e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación será continua en cuanto ha de estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar dicho proceso.

En el caso de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, puesto que la relación numérica máxima profesorado-alumnado es de 1/3, el proceso de detección de las dificultades del alumnado, por parte del profesorado encargado de impartir la asignatura, va a ser automático, en el propio contexto de las clases semanales de la misma.

De acuerdo con el artículo 3.4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación será integradora en la medida que ha de tener en cuenta las capacidades establecidas en los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música, a través de las expresadas en los objetivos de las distintas asignaturas que constituyen el currículo. En este caso, la asignatura de Acompañamiento.

De conformidad con el artículo 3.5 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación será diferenciada según las distintas asignaturas del currículo, por lo que observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente los objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música.

A efectos de todo lo dispuesto en la presente programación didáctica de la asignatura de Acompañamiento, se respetarán las definiciones indicadas en los párrafos anteriores de los términos «continua», «integradora» y «diferenciada», respectivamente, al ser las que se establecen en la normativa vigente (artículos 3.3, 3.4 y 3.5, respectivamente, de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la citada Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán las características propias de este, y el contexto sociocultural del centro.

De acuerdo con el artículo 3.7 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo, y proporcionará una información constante que permita mejorar, tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.

Según se dispone en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la evaluación final ordinaria del alumnado se realizará en el mes de junio. De acuerdo con el artículo 9.7 del citado Decreto 60/2007, de 7 de junio, en su nueva redacción establecida en el artículo único. Siete del Decreto 24/2018, de 23 de agosto, por el que se modifica el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 27 de agosto de 2018), los centros organizarán las oportunas pruebas extraordinarias, con el fin de facilitar a los/las alumnos/as la recuperación de las asignaturas con evaluación negativa en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, dentro de los plazos que determine anualmente la consejería competente en materia de Educación de la Junta de Castilla y León, al establecer el calendario escolar.

De conformidad con el artículo 9.3 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, y con el artículo 3.8 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, respectivamente, la evaluación final ordinaria del mes de junio del alumnado de la asignatura, será realizada por el equipo de profesores/as del/de la alumno/a, coordinados por el/la profesor/a tutor/a, actuando dichos/as profesores/as de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación, y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso (decisiones sobre promoción de curso, según se dispone en el apartado H.1.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada).



Según se establece en el artículo 115.12.e) del Reglamento de Régimen Interior vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, la evaluación final ordinaria del mes de junio de la asignatura de Acompañamiento, de los dos cursos de la asignatura (cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música), para el alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en un curso completo de la misma, será realizada por un tribunal, compuesto por un mínimo de tres profesores/as, del que, en todo caso, formarán parte el/la profesor/a que haya impartido clase de esta asignatura al alumnado en cuestión, durante el año académico, los/las profesores/as que hubieran impartido esta asignatura al alumnado de ese curso durante el año académico, así como el/la Jefe del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla.

Según se dispone en el artículo 9.8 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, y en los apartados H.1.- y H.12.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, la evaluación final extraordinaria, así como la prueba extraordinaria de la asignatura de Acompañamiento, de los dos cursos de la asignatura (cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música), será realizada por los/las profesores/as que hubieran impartido esta asignatura al alumnado de ese curso durante el año académico.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, y en el artículo 3.9 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, respectivamente, los/las profesores/as evaluarán tanto el aprendizaje de los/las alumnos/as como los procesos de enseñanza, así como su propia práctica docente.



## 5.2.- Criterios de evaluación

---

Los criterios de evaluación de la asignatura de Acompañamiento, en las enseñanzas profesionales de música, son los que aparecen reflejados en el Anexo II del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007):

### **1.- Llegar a través del análisis a la estructura armónica interna de un fragmento de partitura para teclado.**

Mediante este criterio se podrá valorar la capacidad del alumno para utilizar el análisis como medio para hallar la estructura armónica subyacente en un fragmento de música y determinar los diferentes tratamientos a que la misma ha sido sometida por el compositor para la realización de la obra.

### **2.- Realización práctica de una estructura de cuatro compases, semi-cadencial o de cadencia perfecta.**

Se trata de evaluar la capacidad del alumno para realizar de forma instrumental esquemas armónicos cadenciales breves utilizando acordes en estado fundamental y partiendo, como modelo de trabajo, del análisis de fragmentos de partituras para teclado.

### **3.- Realización práctica de una estructura de ocho compases, semi-cadencial o de cadencia perfecta.**

Se trata de evaluar la capacidad del alumno para realizar de forma instrumental esquemas armónicos cadenciales de duración media-larga utilizando acordes en estado fundamental y partiendo, como modelo de trabajo, del análisis de fragmentos tomados de partituras de los períodos clásico y romántico, en los que dichos esquemas era paradigmáticos.

### **4.- Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases empleando inversiones de los acordes básicos.**

Mediante este criterio se podrá valorar la capacidad del alumno para realizar de forma instrumental, a partir del análisis de fragmentos tomados de partituras de los períodos clásico y romántico, esquemas armónicos en los que pueda apreciarse su progresiva asimilación de las posibilidades expresivas de las distintas inversiones de los acordes empleados.



**5.- Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases, empleando inversiones de los acordes básicos, utilizando diferentes formulaciones rítmicas.**

La finalidad de este criterio es valorar la habilidad del alumno para desarrollar, a través de diferentes realizaciones rítmicas, esquemas armónicos en los que se empleen inversiones de los acordes básicos, así como evaluar el grado de mecanización de su comprensión teórica y práctica.

**6.- Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases introduciendo apoyaturas y retardos.**

Con este criterio se pretende valorar la capacidad del alumno para enriquecer la realización de los diferentes esquemas armónicos por medio de la introducción de apoyaturas y retardos, dado su alto contenido armónico.

**7.- Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases introduciendo apoyaturas y retardos, utilizando diferentes formulaciones rítmicas.**

Con este criterio se podrá valorar la habilidad del alumno para desarrollar, a través de diferentes realizaciones rítmicas, esquemas armónicos en los que se introduzcan apoyaturas y retardos que modifiquen, enriqueciéndola, la estructura básica, dado su alto significado armónico, así como evaluar el grado de mecanización de su comprensión teórica y práctica.

**8.- Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases, introduciendo dominantes secundarias o de paso.**

Mediante este criterio podrá evaluarse la capacidad del alumno para realizar prácticamente estructuras armónicas evolucionadas, por medio de la introducción de dominantes secundarias o de paso que enriquezcan y amplíen el campo tonal de las mismas.

**9.- Realización práctica de estructuras armónicas de cuatro u ocho compases, introduciendo dominantes secundarias o de paso, y utilizando diferentes formulaciones rítmicas.**

Mediante este criterio se pretende valorar la capacidad del alumno para desarrollar, a través de diferentes realizaciones rítmicas, esquemas armónicos de un planteamiento tonal enriquecido mediante la introducción de dominantes secundarias o de paso, así como evaluar el grado de mecanización de su comprensión teórica y práctica.





**10.- Superposición a una estructura armónica de cuatro u ocho compases, de una estructura melódica de acuerdo con los principios generales de pregunta-respuesta.**

Este criterio pretende valorar la capacidad del alumno para crear, a partir de esquemas armónicos dados, diferentes estructuras melódicas consecuentes a los mismos, así como su habilidad para organizar de forma lógica el fraseo resultante, a través del empleo de elementos y procedimientos que puedan organizarse en forma de pregunta-respuesta.

**11.- Transposición a distintos intervalos de una estructura armónica de ocho compases en la que se incluyan inversiones de acordes.**

Se trata de valorar el grado de adquisición por parte del alumno del dominio por igual de todas las tonalidades, no tanto por medio de la complejidad resultante de un transporte nota-a-nota, con la consiguiente lectura en diferentes claves y armaduras, como de la transposición a distintos intervalos de diferentes estructuras armónicas, idénticas en todas ellas.

**12.- Realización en el instrumento de una estructura armónica de ocho compases, previamente escrita, en una tonalidad concreta.**

Se trata de valorar la capacidad del alumno para interpretar una estructura armónica previamente compuesta y escrita por él mismo, así como evaluar el grado de adquisición de una técnica básica, tanto escrita como práctica.

**13.- Lectura armónica de un fragmento sencillo de partitura para teclado.**

Mediante este criterio se podrán valorar los conocimientos analíticos del alumno en lo referente a la identificación de las estructuras armónicas básicas, mediante un ejercicio de lectura basado principalmente en la eliminación de todo aquello que no sea esencial desde el punto de vista de dichas estructuras.

~~**14.- Repentización de una partitura participando dentro de un grupo de instrumentos como música de cámara o acompañante.**~~

~~Se trata de valorar el grado de desarrollo de los reflejos y demás cualidades que son estimuladas en el alumno a través de la lectura improvisada formando parte de un grupo de instrumentistas.~~

**15.- Realización, con un ritmo básico, de los acordes señalados en la partitura de una canción de música ligera elegida previamente, en la que sólo aparezcan la melodía y el cifrado americano.**

Mediante este criterio de evaluación se trata de valorar el grado de desarrollo en el alumno de la capacidad para dar forma instrumental a través de la descodificación del cifrado de su armonización, según el sistema americano, así como el conocimiento de éste y la soltura en su manejo.



**16.- Realización, con un ritmo básico e incluyendo la melodía, de los acordes señalados en la partitura de una canción de música ligera elegida previamente, en la que sólo aparezcan la melodía y el cifrado americano.**

Mediante este criterio se trata de evaluar la capacidad del alumno no sólo en la elaboración de un acompañamiento a partir de la descodificación de un cifrado de tipo americano, sino también de ejecutar la melodía de forma simultánea.

El Criterio de evaluación 14.- no resultará de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (B.O.C.y.L. de 21 de septiembre de 2005), las variaciones en la programación didáctica de una asignatura, consensuadas por los miembros de un departamento de coordinación didáctica encargados de impartirla, que se realicen a lo largo de un curso académico, deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente y, en ningún caso, podrán modificar los criterios de evaluación.

Según se establece en el artículo 9.5 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, y en el artículo 3.11 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), respectivamente, al inicio del año académico los centros harán públicos los criterios de evaluación que deben ser superados por el alumnado en cada asignatura, que deberán estar contemplados en las correspondientes programaciones didácticas.

### 5.3.- Sesiones de evaluación

---

De acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), y con el apartado H.7.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente del respectivo alumnado, coordinado por el/la profesor/a tutor/a, para valorar el proceso de aprendizaje de los/las alumnos/as, y adoptar las medidas necesarias orientadas a su mejora.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, y en el apartado H.7.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, en cada año académico, durante el período lectivo, se realizarán tres sesiones de evaluación, una al final de cada trimestre, coincidiendo la última evaluación trimestral (3.<sup>er</sup> Trimestre) con la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio.

De conformidad con el artículo 4.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, y con el apartado H.7.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, el/la profesor/a tutor/a de cada alumno/a levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

De acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, y con el apartado H.7.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, a continuación de cada una de las sesiones de evaluación realizadas, el/la profesor/a tutor/a entregará a cada alumno/a y, en su caso, a su madre/padre/tutor legal (alumnado menor de edad), el informe escrito con las calificaciones y orientaciones oportunas sobre el proceso personal de aprendizaje seguido por el/la alumno/a. Dicho informe se ajustará a las características establecidas en el apartado I.- del Proyecto curricular vigente en el centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.5 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, y en los apartados H.7.- e I.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, para el alumnado con evaluación negativa en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, el/la profesor/a de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades para la superación. Asimismo, se incluirá el contenido y la estructura de la correspondiente prueba extraordinaria, los criterios de evaluación y de calificación de la misma (de acuerdo con lo que se establezca al respecto en la programación didáctica de la asignatura), así como cualquier otro aspecto que, a juicio del profesorado, pudiera resultar académicamente relevante, con el objetivo de que el alumnado pueda superar la asignatura pendiente.



Las sesiones de evaluación trimestrales que se realicen en un año académico, relativas a la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, tendrán exclusivamente carácter informativo para el alumnado o para sus madres/padres/tutores legales, en el caso de alumnos/as menores de edad.

En el caso del alumnado que, tras haber obtenido una calificación negativa en alguna de las sesiones de evaluación trimestrales, alcanzara y superara los mínimos exigibles correspondientes, en sesiones de evaluación trimestrales posteriores, el profesorado de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, reflejará este hecho en las observaciones pertinentes de los informes de evaluación, en las que, en todo caso, se incluirá/n la/s nueva/s calificación/es obtenida/s en el trimestre pendiente, tras la superación de los mínimos exigibles establecidos.

De acuerdo con el artículo 4.7 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, y con los apartados H.7.- e I.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, tras la realización de las pruebas extraordinarias, se celebrará una sesión de evaluación final extraordinaria. A continuación de esta sesión de evaluación, el/la profesor/a tutor/a entregará a cada alumno/a y, en su caso, a sus madres/padres/tutores legales (alumnado menor de edad), el informe escrito con las calificaciones, resultados de la prueba extraordinaria, orientaciones oportunas sobre el proceso personal de aprendizaje seguido por el/la alumno/a, y decisiones derivadas en materia de promoción y titulación. Dicho informe se ajustará a las características establecidas en el apartado I.- del Proyecto curricular vigente en el centro.

De conformidad con el apartado I.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, en caso de ausencia del/de la profesor/a tutor/a, corresponderá al/a la Jefe del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla la entrega de los informes a los que se refieren los párrafos anteriores.

## 6.- Calificación en la asignatura de Acompañamiento

### 6.1.- Principios generales

---

De acuerdo con el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), con el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), y con el artículo 5.1 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), respectivamente, los resultados de la evaluación de las distintas asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas profesionales de música, se expresarán mediante calificaciones, utilizando la escala numérica del 1 a 10, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, para el alumnado que promocione al curso siguiente con la asignatura de Acompañamiento pendiente, en el caso de que la calificación de la asignatura de Acompañamiento del curso inferior (pendiente) fuera negativa (1.º curso, 5.º EE. PP.), la expresión de la evaluación de la asignatura del curso en que el/la alumno/a se encuentre (2.º curso, 6.º EE. PP.), será «Pendiente» (o su abreviatura PE), que tendrá a todos los efectos, la consideración de calificación negativa, en tanto en cuanto no obtenga una calificación positiva en el curso inferior.

De conformidad con el artículo 114.10 del Reglamento de Régimen Interior vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, en los casos de pérdida de evaluación continua en un trimestre de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, la calificación que se asigne en la sesión de evaluación trimestral correspondiente será de 1, debiendo establecer el/la profesor/a en las observaciones del informe de evaluación que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin calificar» (o su abreviatura SC): «Pérdida del derecho a la evaluación continua en el trimestre», que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

De acuerdo con el artículo 115.10 del Reglamento de Régimen Interior vigente en el Conservatorio Profesional de Música “Cristóbal Halffter” de Ponferrada, la calificación que se asigne al alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en el curso completo de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, en las sesiones de evaluación trimestrales, desde el momento en que dicha pérdida del derecho a la evaluación continua se produzca, será de 1, debiendo establecer el/la profesor/a en las observaciones del informe de evaluación que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin calificar» (o su abreviatura SC): «Pérdida del derecho a la evaluación continua en el trimestre», que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

En virtud de lo dispuesto en el apartado H.8.- del Proyecto curricular, y en el artículo 116.2 del Reglamento de Régimen Interior, respectivamente, vigentes en el Conservatorio Profesional de Música “Cristóbal Halffter” de Ponferrada, en el caso de que un/a alumno/a que haya perdido el derecho a la evaluación continua en el curso completo de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, no se presentara a la prueba específica convocada a tal efecto, la calificación que se asigne en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio será de 1, debiendo establecer el/la profesor/a en las observaciones del informe de evaluación que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin calificar» (o su abreviatura SC): «Pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso», que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

Según se establece en el artículo 5.8 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, el alumnado al que le sea autorizada la matriculación en más de un curso de la asignatura de Acompañamiento, deberá ser evaluado y calificado en todos los cursos de la asignatura, utilizando la escala numérica y, en su caso, las expresiones de la evaluación que se indican en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.

De conformidad con el artículo 5.6 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, en el caso de que la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música hubiera sido objeto de convalidación, la expresión de la evaluación de la asignatura será «Convalidada» (o su abreviatura CV).

Según se establece en el artículo 5.5 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, cuando un/a alumno/a haya accedido directamente al curso 6.º de las enseñanzas profesionales de música, la asignatura de Acompañamiento del curso 5.º de las enseñanzas profesionales de música (curso 1.º de la asignatura), figurará en los documentos de evaluación con la expresión «Superada en prueba de acceso» (o su abreviatura SP).

De acuerdo con el artículo 5.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, cuando un/a alumno/a no se presente a la prueba extraordinaria correspondiente a la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, no superada en la evaluación final ordinaria del mes de junio, la expresión de la evaluación de la asignatura será «No presentado» (o su abreviatura NP), que tendrá a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

En virtud de lo dispuesto en el apartado H.12.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, en el caso de que un/a alumno/a no cumpliera alguno de los requisitos imprescindibles para realizar la prueba extraordinaria de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica, la calificación que se le asignará en la sesión de evaluación final extraordinaria será de 1, debiendo establecer el/la profesor/a en las observaciones del informe de evaluación que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin calificar» (o su abreviatura SC), que tendrá a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

Por tanto, los resultados derivados de las sesiones de evaluación, en la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, se expresarán en estos mismos términos, tanto en las sesiones de evaluación trimestrales, como en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio y en la sesión de evaluación final extraordinaria.

Las calificaciones de las clases semanales de la asignatura de Acompañamiento se expresarán en términos numéricos, utilizando una escala del 0 al 10, hasta un máximo de un decimal (aproximación hasta las décimas).

El alumnado de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música que, tras haber obtenido una calificación negativa en la misma, en alguna de las sesiones de evaluación trimestrales, hubiera alcanzado y superado los mínimos exigibles correspondientes, en sesiones de evaluación trimestrales posteriores, a efectos del cálculo de la calificación final ordinaria del mes de junio en la asignatura, se utilizarán las calificaciones positivas obtenidas, tras la superación de esos mínimos exigibles pendientes.

La calificación final ordinaria del mes de junio tiene carácter definitivo, y se incorporará a los documentos de evaluación a los que se refiere el artículo 9.1 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio. El carácter definitivo de la calificación final ordinaria del mes de junio, se entiende sin perjuicio de la posibilidad, por parte del alumnado, de realizar las pruebas extraordinarias a las que se refieren los artículos 4.6 y 4.7 de la citada Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

Tras la realización de las pruebas extraordinarias de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, se celebrará una sesión de evaluación final extraordinaria. La calificación asignada al alumnado de la asignatura, tras la celebración de la sesión de evaluación final extraordinaria, será la que obtenga en la correspondiente prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado correspondiente, de la presente programación didáctica.

La calificación final extraordinaria tiene carácter definitivo, y se incorporará a los documentos de evaluación a los que se refiere el artículo 9.1 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

En todos los casos a los que se hace referencia en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, para el redondeo de los decimales, se atenderá a los siguientes criterios:



- Redondear al decimal más próximo.
- En caso de equidistancia, redondear al decimal superior.

Todas las menciones que se efectúan en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música a «calificaciones positivas» (iguales o superiores a 5 puntos), se refieren a las calificaciones obtenidas por el alumnado, con anterioridad a efectuar cualquier tipo de redondeo de decimales.

Asimismo, según se dispone en el apartado relativo a los «Mínimos exigibles» de la presente programación didáctica, el alumnado no podrá obtener una calificación positiva en la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, tras la celebración de una sesión de evaluación trimestral, de la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o de la sesión de evaluación final extraordinaria, si no ha alcanzado y superado los mínimos exigibles previstos para cada trimestre / curso completo, en cada uno de los dos cursos de la asignatura.





## 6.2.- Criterios de calificación

---

De acuerdo con el apartado H.5.2.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, corresponde al profesorado del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla que imparta la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, establecer en la programación didáctica de la asignatura el procedimiento que se va a seguir para el cálculo de las calificaciones correspondientes a las sesiones de evaluación trimestrales, a la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, y a la sesión de evaluación final extraordinaria, respectivamente, en función de la secuenciación trimestral de contenidos, criterios de evaluación y «mínimos exigibles» que figura, a su vez, en esta programación didáctica.

En todo caso, para el cálculo de las correspondientes calificaciones, en virtud de lo dispuesto en el apartado H.5.2.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, el profesorado del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla que imparta la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, agrupará en bloques, en función de su naturaleza específica, los criterios de evaluación establecidos en la programación didáctica de la asignatura, siendo las calificaciones la media ponderada que haya sido asignada a cada uno de los bloques anteriormente referidos.

Para el cálculo de las calificaciones trimestrales y de la calificación final ordinaria del mes de junio de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, los criterios de evaluación establecidos en el apartado 5.- anterior, de la presente programación didáctica, se agrupan, en función de su naturaleza, en los siguientes bloques:

- Bloque A.- (Repentización)
- Bloque B.- (Transposición)
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco)
- Bloque D.- (Improvisación)
- Bloque E.- (Bajo cifrado americano)
- Bloque F0.- (Corales a dos claves)
- Bloque F.- (Corales y reducción de orquesta)
- Bloque G.- (Acompañamiento de melodías)

Los Bloques F.- y G.-, respectivamente, sólo se aplicarán al alumnado del curso 2.º de la asignatura (curso 6.º de las enseñanzas profesionales de música).

Para el cálculo de la calificación final extraordinaria de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, los criterios de evaluación establecidos en el apartado 5.- anterior, de la presente programación didáctica, se agrupan, en función de su naturaleza y adaptándolos al formato de prueba única, en los siguientes bloques:

- Bloque A.- (Repentización)
- Bloque B.- (Transposición)
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco)



- Bloque D.- (Improvisación)
- Bloque E.- (Bajo cifrado americano)
- Bloque F0.- (Corales a dos claves)
- Bloque F.- (Corales y reducción de orquesta)
- Bloque G.- (Acompañamiento de melodías)

Los Bloques F.- y G.-, respectivamente, sólo se aplicarán al alumnado del curso 2.º de la asignatura (curso 6.º de las enseñanzas profesionales de música).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (B.O.C.y.L. de 21 de septiembre de 2005), las variaciones en la programación didáctica de una asignatura, consensuadas por los miembros de un departamento de coordinación didáctica encargados de impartirla, que se realicen a lo largo de un curso académico, deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente y, en ningún caso, podrán modificar los criterios de calificación.



## **6.2.1.- Sesiones de evaluación trimestrales**

---

### **6.2.1.1.- Curso 1.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)**

---

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en cada una de las sesiones de evaluación trimestrales celebradas, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los Bloques A.-, B., C.-, D.- y, en su caso, E.- y F0.-, respectivamente, que resulte del siguiente cómputo:

#### **Sesión de evaluación del 1.º Trimestre:**

##### **Actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura (100%):**

- Bloque A.- (Repentización): 40%
- Bloque B.- (Transposición): 40%
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco): 20%

#### **Sesión de evaluación del 2.º Trimestre:**

##### **Actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura (100%):**

- Bloque A.- (Repentización): 30%
- Bloque B.- (Transposición): 30%
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco): 30%
- Bloque D.- (Improvisación): 10%

#### **Sesión de evaluación del 3.º Trimestre:**

##### **Actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura (100%):**

- Bloque A.- (Repentización): 25%
- Bloque B.- (Transposición): 25%
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco): 25%
- Bloque D.- (Improvisación): 20%
- Bloque E.- (Bajo cifrado americano): 3%
- Bloque F0.- (Corales a dos claves): 2%



Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º de las enseñanzas profesionales de música) que se ciña a los mínimos exigibles establecidos para el curso, la calificación que se le asigne en el Bloque E.- (Bajo cifrado americano) y en el Bloque F0.- (Corales a dos claves), en la sesión de evaluación del 3.º Trimestre del año académico, en relación con las actividades lectivas (clases semanales), será de 0 puntos.

Las calificaciones relativas a los respectivos bloques A.-, B.-, C.-, D.-, E.- y F0.-, anteriormente indicados, relativas a las actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, que se utilicen para el cálculo de las calificaciones trimestrales de la asignatura, serán a su vez las medias aritméticas de las calificaciones de los respectivos ejercicios de cada una de las disciplinas (repentización, transposición, bajo cifrado barroco, improvisación, cifrado americano y corales a dos claves) realizados en ese contexto académico a lo largo de cada uno de los trimestres del curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.-, C.- y D.-, respectivamente, para poder obtener una calificación positiva en un trimestre, en la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.

La información relativa a la pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

Las evaluaciones trimestrales del alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º de las EE. PP. de Música) serán llevadas a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.

### **6.2.1.2.- Curso 2.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)**

---

Para el alumnado del curso 2.º de la asignatura (6.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en cada una de las sesiones de evaluación trimestrales celebradas, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los Bloques A.-, B.-, C.-, D.-, E.-, F.- y G.-, respectivamente, que resulte del siguiente cómputo:

#### **Sesiones de evaluación del 1.º, 2.º y 3.º Trimestres:**

#### **Actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura (100%):**

- Bloque A.- (Repentización): 10%
- Bloque B.- (Transposición): 15 %
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco): 15%
- Bloque D.- (Improvisación): 15 %
- Bloque E.- (Bajo cifrado americano): 15%
- Bloque F.- (Corales y reducción de orquesta): 15%
- Bloque G.- (Acompañamiento de melodías): 15%

Las calificaciones relativas a los respectivos bloques A.-, B.-, C.-, D.-, E.-, F.- y G.- anteriormente indicados, relativas a las actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, que se utilicen para el cálculo de las calificaciones trimestrales de la asignatura, serán a su vez las medias aritméticas de las calificaciones de los respectivos ejercicios de cada una de las disciplinas (repentización, transposición, bajo cifrado barroco, improvisación, bajo cifrado americano, corales y reducción de orquesta y acompañamiento de melodías) realizados en ese contexto académico a lo largo de cada uno de los trimestres del curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.-, C.-, D.-, E.-, F.- y G.-, respectivamente, para poder obtener una calificación positiva en un trimestre, en la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.

La información relativa a la pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.



Las evaluaciones trimestrales del alumnado del curso 2.º de la asignatura (6.º de las EE. PP. de Música) serán llevadas a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.

## 6.2.2.- Sesión de evaluación final ordinaria

---

### 6.2.2.1.- Curso 1.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)

---

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la misma que se obtenga en el 3.º Trimestre del año académico (habida cuenta del carácter acumulativo de todos los contenidos de la asignatura), calculada conforme al siguiente cómputo:

#### **Actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura (100%):**

- Bloque A.- (Repentización): 25%
- Bloque B.- (Transposición): 25%
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco): 25%
- Bloque D.- (Improvisación): 20%
- Bloque E.- (Bajo cifrado americano): 3%
- Bloque F0.- (Corales a dos claves): 2%

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º EE. PP. de Música) que se ciña a los mínimos exigibles establecidos para el curso, la calificación que se le asigne en el Bloque E.- (Cifrado americano) y en el Bloque F0.- (Corales a dos claves), de cara al cálculo de la calificación final ordinaria de la asignatura, será de 0 puntos.

Las calificaciones relativas a los respectivos bloques A.-, B.-, C.-, D.-, E.- y F0.-, anteriormente indicados, relativas a las actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, que se utilicen para el cálculo de la calificación final ordinaria de la asignatura, serán a su vez las medias aritméticas de las calificaciones de los respectivos ejercicios de cada una de las disciplinas (repentización, transposición, bajo cifrado barroco, improvisación, cifrado americano y corales a dos claves) realizados en ese contexto académico, a lo largo del 3.º Trimestre del curso.

La evaluación final ordinaria del mes de junio del alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º de las EE. PP. de Música) será llevada a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.-, C.- y D.-, respectivamente, para poder obtener una calificación final ordinaria del mes de junio positiva, en la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.

La información relativa a las pruebas específicas por pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.





### **6.2.2.2.- Curso 2.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)**

---

Para el alumnado del curso 2.º de la asignatura (6.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la misma que se obtenga en el 3.º Trimestre del año académico (habida cuenta del carácter acumulativo de todos los contenidos de la asignatura), calculada conforme al siguiente cómputo:

#### **Actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura (100%):**

- Bloque A.- (Repentización): 10%
- Bloque B.- (Transposición): 15 %
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco): 15%
- Bloque D.- (Improvisación): 15 %
- Bloque E.- (Bajo cifrado americano): 15%
- Bloque F.- (Corales y reducción de orquesta): 15%
- Bloque G.- (Acompañamiento de melodías): 15%

Las calificaciones relativas a los respectivos bloques A.-, B.-, C.-, D.-, E.-, F.- y G.- anteriormente indicados, relativas a las actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, que se utilicen para el cálculo de la calificación final ordinaria de la asignatura, serán a su vez las medias aritméticas de las calificaciones de los respectivos ejercicios de cada una de las disciplinas (repentización, transposición, bajo cifrado barroco, improvisación, bajo cifrado americano, corales y reducción de orquesta y acompañamiento de melodías) realizados en ese contexto académico, a lo largo del 3.º Trimestre del curso.

La evaluación final ordinaria del mes de junio del alumnado del curso 2.º de la asignatura (6.º de las EE. PP. de Música) será llevada a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los componentes anteriormente indicados (Improvisación, Repentización, Transposición, Bajo cifrado americano, Bajo cifrado barroco, Corales y reducción de orquesta y Acompañamiento de melodía), para poder obtener una calificación final ordinaria del mes de junio positiva, en la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.



La información relativa a las pruebas específicas por pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música, figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

## 6.2.3.- Sesión de evaluación final extraordinaria

---

### 6.2.3.1.- Curso 1.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)

---

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en la sesión de evaluación final extraordinaria, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la misma que obtenga en la prueba extraordinaria, conforme al siguiente cómputo:

- Bloque A.- (Repentización): 25%
- Bloque B.- (Transposición): 25%
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco): 25%
- Bloque D.- (Improvisación): 20%
- Bloque E.- (Bajo cifrado americano): 3%
- Bloque F0.- (Corales a dos claves): 2%

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º de las enseñanzas profesionales de música) que se ciña a los mínimos exigibles establecidos para el curso, la calificación que se le asigne en el Bloque E.- (Cifrado americano) y en el Bloque F0.- (Corales a dos claves), en la prueba extraordinaria, de cara al cálculo de la calificación final extraordinaria de la asignatura, será de 0 puntos.

La evaluación final extraordinaria del alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º de las enseñanzas profesionales de música) será llevada a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.-, C.- y D.-, respectivamente, para poder obtener una calificación final extraordinaria positiva, en la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), cuando un/a alumno/a no se presente a la prueba extraordinaria correspondiente a la asignatura de Acompañamiento, no superada en la evaluación final ordinaria del mes de junio, la expresión de la evaluación de la asignatura será «No presentado» (o su abreviatura NP), que tendrá a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

La información relativa a las pruebas extraordinarias de la asignatura de Acompañamiento figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

### **6.2.3.2.- Curso 2.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)**

---

Para el alumnado del curso 2.º de la asignatura (6.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en la sesión de evaluación final extraordinaria, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la misma que obtenga en la prueba extraordinaria, conforme al siguiente cómputo:

- Bloque A.- (Repentización): 10%
- Bloque B.- (Transposición): 15 %
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco): 15%
- Bloque D.- (Improvisación): 15 %
- Bloque E.- (Bajo cifrado americano): 15%
- Bloque F.- (Corales y reducción de orquesta): 15%
- Bloque G.- (Acompañamiento de melodías): 15%

La evaluación final extraordinaria del alumnado del curso 2.º de la asignatura (6.º de las enseñanzas profesionales de música) será llevada a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los en los Bloques A.-, B.-, C.-, D.-, E.-, F.- y G.-, respectivamente,, para poder obtener una calificación final extraordinaria positiva, en la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), cuando un/a alumno/a no se presente a la prueba extraordinaria correspondiente a la asignatura de Acompañamiento, no superada en la evaluación final ordinaria del mes de junio, la expresión de la evaluación de la asignatura será «No presentado» (o su abreviatura NP), que tendrá a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

La información relativa a las pruebas extraordinarias de la asignatura de Acompañamiento figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

## 7.- Criterios de promoción en las enseñanzas profesionales de música

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre y en el artículo 10.2 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, los alumnos de las enseñanzas profesionales de música promocionarán de curso cuando hayan superado las asignaturas cursadas o tengan evaluación negativa como máximo en dos asignaturas. La calificación negativa en tres o más asignaturas de uno o varios cursos impedirá la promoción de un alumno al curso siguiente.

En el supuesto de asignaturas referidas a la práctica instrumental, como es el caso de la de Acompañamiento, la recuperación de esta asignatura deberá realizarse en las clases de la asignatura del curso siguiente.

Según se establece en el artículo 6.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, los alumnos que promocionen con dos asignaturas con calificación negativa en las enseñanzas profesionales de música, deberán matricularse de las mismas en el curso siguiente. De conformidad con el artículo 6.6 de la citada Orden, los alumnos que en la evaluación final ordinaria del mes de junio no hubieran superado el curso 1.º de la asignatura de Acompañamiento pendiente del curso anterior (5.º EE. PP.), podrán presentarse a las correspondientes pruebas extraordinarias.

Se entenderá que un alumno/a ha superado la asignatura de Acompañamiento del curso 1.º que estaba pendiente de superación (5.º EE. PP.), cuando haya **alcanzado y superado los mínimos exigibles** correspondientes y, por tanto, demostrado en su caso su capacidad para abordar el siguiente curso de la asignatura, tras ser evaluado y calificado mediante los criterios de evaluación y de calificación establecidos. Ello implica en todo caso el logro de cada uno de los objetivos propuestos por el Departamento de Coordinación Didáctica de Instrumentos de Tecla en la Programación Didáctica de la asignatura de Acompañamiento.

La obtención de una calificación positiva en el curso 2.º de la asignatura de Acompañamiento (6.º EE. PP.) estará en todo caso condicionada a la superación de esta asignatura en el curso anterior (curso 1.º de la asignatura, 5.º EE. PP.). En el caso de que la calificación de la asignatura de Acompañamiento en el curso anterior fuera negativa, la expresión de la evaluación de esta asignatura en el curso 2.º (6.º EE. PP.) será "Pendiente" (o su abreviatura PE), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

El profesorado establecerá los mecanismos necesarios para reforzar aquellos aspectos susceptibles de ser mejorados con el fin de que, a poder ser, el alumnado pueda superar la asignatura pendiente lo antes posible y con tiempo suficiente para poder abordar el nuevo curso de la misma con posibilidades de éxito.

En las enseñanzas profesionales de música, el límite de permanencia será de ocho años, no pudiendo permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en el curso 6.º.



Con carácter excepcional, se podrá ampliar en un año la permanencia en supuestos de enfermedad grave que impida el normal desarrollo de las enseñanzas u otras circunstancias que merezcan igual consideración. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación conceder dicha ampliación, a solicitud del interesado, conforme al procedimiento que se establezca.

Para el alumnado que haya accedido a las enseñanzas profesionales de música superando la prueba de acceso correspondiente a un curso distinto del 1.º de dichas enseñanzas, los ocho años de permanencia establecidos con carácter general para estas enseñanzas no tendrán en consideración los cursos anteriores, que no hayan sido cursados por el alumnado.



## 8.- Metodología didáctica

La opción básica que asume la opción constructivista con respecto al tratamiento de las diferencias entre el alumnado es **la enseñanza adaptada**, que propone hacer frente a la diversidad mediante la utilización de **métodos diferentes** en función de las características individuales de los alumnos/as. En el caso del aprendizaje de las especialidades instrumentales, la diferencia estará condicionada por el repertorio de obras que cada alumno/a trabajará durante el curso.

### PRINCIPIOS METODOLÓGICOS

El aprendizaje de la música está basado fundamentalmente en la experiencia, esto quiere decir que el cuerpo y más concretamente ciertos sentidos están directamente implicados en el aprendizaje. Por lo tanto, la metodología y la actuación pedagógica, deben estar orientadas a desarrollar la sensibilidad de los sentidos, así como a la utilización del cuerpo con la máxima eficacia en relación a la práctica instrumental y vocal, sin desdeñar el componente intelectual que posibilita la comprensión racional de las estructuras musicales, pero que según nuestro punto de vista, ha de ir siempre, o casi siempre por detrás de lo empírico. En cuanto a los sentidos se refiere, se priorizará el oído por encima de cualquier otro.

Nuestra educación es personalizada, quiere decir que va dirigida a la persona como ente individual, es decir que el proyecto, ha de ser tan flexible que permita adaptarse a cada alumno. Esto implica además, la valoración de la capacidad y el proceso de aprendizaje por encima de resultados concretos, y que el fin último de la educación es el desarrollo de la personalidad, dato este último que aunque común a todo el proyecto educativo de cualquier índole, adquiere aquí una especial relevancia por atañer la música al individuo en su vertiente sensorial e intelectual.

En todo caso, siempre se tendrán en cuenta las siguientes leyes relacionadas con el aprendizaje:

**Ley de la motivación:** Hay que hacer agradable el esfuerzo que implica estudiar, por ejemplo estimulando la curiosidad por desentrañar el hecho musical, buscar la relación con el alumno y comprobar si el profesor y el alumno están en el mismo contexto, si cuando el profesor habla de algo el alumno entiende de lo que se trata, explotar el aspecto lúdico que tiene la formulación de problemas, resolución de tareas, etc., conectar el hecho musical con otros aspectos de la realidad.

**Ley de la novedad:** Despierta más interés lo último aprendido, lo que implica que el trabajo ha de ser variado o presentado como nuevo.





**Ley de la totalidad:** La persona cuando se enfrenta al aprendizaje lo hace como un todo, con todas sus capacidades. Nunca se desarrolla una capacidad aislada si no tiene el apoyo de todas las demás. Por ejemplo: no tiene sentido trabajar la capacidad técnica hasta su perfección sin el apoyo de la expresión.

**Ley de la globalidad:** Las percepciones y comprensiones se dirigen a la globalidad, al total, no a la división en partes. Se capta el objeto en su globalidad y después se procede al análisis. Esto tiene una especial incidencia a la hora de inculcar procedimientos de estudio.

**Ley del desarrollo:** Cada nueva adquisición no se une a la anterior por yuxtaposición, sino que se inserta estructurándose en función de la totalidad, cada nuevo contenido o habilidad adquirida si es utilizada de manera autónoma por el alumno, significa que está aprendida.

### EDUCACIÓN ACTIVA

El profesor tiene que estar tomando decisiones en clase. Quiere esto decir que en el momento de evaluar contenidos, habrá muchas cosas que fallen, es entonces cuando hay que tomar la decisión de cuales de estos contenidos son prioritarios y dejar un poco al margen los demás. Es contraproducente trabajar muchos contenidos a la vez, por lo que la primera decisión es seguir adelante o reforzar y tener claro qué es necesario reforzar. En la educación activa el profesor tiene que definir un objetivo muy claro para cada clase y cada momento e ir evaluando el nivel de comprensión del alumno sobre ese contenido en ese momento y siempre tomando decisiones sobre una base de muchos datos.

### PARTICIPACIÓN ACTIVA

El alumno debe de ser en todo momento consciente de sus problemas y las soluciones que se le aplican e ir adquiriendo un nivel de autonomía progresivamente mayor. Del mismo modo, debe de ser consciente de los problemas que supera y los logros que consigue.



## 9.- Utilización de materiales curriculares

### ELECCIÓN DE MATERIALES PARA IMPARTIR DOCENCIA

Corresponde cada Departamento Didáctico la elección del material curricular a utilizar en cada curso (libros y métodos de estudio). Para realizar dicha elección cada especialidad y cada Departamento ha de tener en cuenta los siguientes criterios:

-Las Programaciones Didácticas las realiza cada departamento de coordinación didáctica.

-Especialidades instrumentales: Antes de comenzar las actividades lectivas cada profesor podrá revisar el material curricular que va a utilizar y aprobar su utilización con el visto bueno del Departamento siempre y cuando esta revisión afecte de forma puntual y no a la generalidad de este apartado de la Programación Didáctica. Se entiende por tanto, que el profesor no podrá variar cada año todo el material curricular de un curso o cursos, asegurando de esta forma la línea metodológica tanto del Departamento como del Centro y la continuidad de la tarea de profesores que hayan impartido docencia en cursos anteriores.

-Especialidades teóricas: En la medida de lo posible se procurará que el alumno que comience una asignatura con un determinado método o libro, pueda utilizarlo en el siguiente o siguientes cursos (siempre y cuando el método o libro en cuestión tenga suficiente material para desarrollar) evitando de esta forma el gasto de las familias.

-Se procurará asimismo, que cuando un alumno repita de curso lo haga con los mismos libros que utilizó el curso anterior.

### MATERIALES DEL DEPARTAMENTO

Con respecto a la utilización de los materiales del Departamento Didáctico, se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Corresponde al Jefe de Departamento Didáctico velar por su mantenimiento.

-Cada especialidad instrumental tendrá los libros y material curricular de la asignatura en el aula asignada para impartir docencia, siendo de uso exclusivo del profesorado.

-Cuando haya más de un profesor de una misma asignatura, deberá consensuarse el aula en que se custodiarán este tipo de materiales. En el caso del Departamento de Instrumentos de Tecla, dado que todos sus miembros tocan el mismo instrumento, esta custodia se realizará en el despacho del Departamento.



-Cada especialidad, tanto instrumental como teórica, deberá tener actualizado el inventario de su asignatura e informar al Secretario del Centro tanto de dicho inventario como del estado de uso de los materiales que en él figuran.

## **BIBLIOTECA**

Debido a la carencia en el Centro de un bibliotecario o personal específico encargado, la utilización de los materiales que se encuentran en estas dependencias quedará restringido exclusivamente al personal del Centro. Cuando algún profesor necesite algún libro o material de la biblioteca deberá ponerse en contacto con los responsables de biblioteca o, en ausencia de estos, con el Secretario del Centro.



## 10.- Procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado

La evaluación de las enseñanzas profesionales de música se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, y en la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

### Principios Generales:

Según se establece en el artículo 2 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música tiene como finalidad valorar el nivel de desarrollo de las capacidades de expresión artística y musical, para orientar y garantizar la adecuada cualificación de los alumnos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre y en el artículo 9 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música se realizará teniendo en cuenta los objetivos educativos, así como los contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas del currículo establecidas en el citado Decreto 60/2007, de 7 de junio.

La evaluación será continua para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza aprendizaje, e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, en el artículo 9.2 del Decreto 60/2007, de 7 de junio y en el artículo 3.2 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

La evaluación será continua en cuanto ha de estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar dicho proceso.

La evaluación será integradora en la medida que ha de tener en cuenta las capacidades establecidas en los objetivos específicos de las enseñanzas elementales y profesionales de música, a través de las expresadas en los objetivos de las distintas asignaturas que constituyen el currículo.

La evaluación será diferenciada según las distintas asignaturas del currículo, por lo que observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente los objetivos generales de estas enseñanzas.

A efectos de todo lo dispuesto en el Proyecto Educativo, así como en el resto de documentos organizativos del centro (Reglamento de Régimen Interno, Programaciones Didácticas de las distintas asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música, etc.), se respetarán las definiciones anteriores de los términos "continua", "integradora" y "diferenciada", al ser las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, en el artículo 9.3 del Decreto 60/2007, de 7 de junio y en el artículo 3.8 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación será realizada por el equipo de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso (decisiones sobre promoción y titulación/certificación del alumnado).

En virtud de lo acordado por la Comisión de Coordinación Pedagógica y el Claustro de profesores en el curso académico 2009/2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la evaluación final ordinaria del mes de junio en la asignatura de instrumento en el 6º curso de las enseñanzas profesionales de música será realizada por un tribunal nombrado a tal efecto por el Director del centro, del que, en todo caso, formará parte el profesor que haya impartido clase al alumno/a durante el curso académico. No obstante, dicho tribunal solamente podrá constituirse cuando exista la correspondiente autorización por parte de la Dirección Provincial de Educación.

Los profesores, evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza, así como su propia práctica docente.

Los departamentos de coordinación didáctica establecerán en la programación didáctica de las asignaturas, los procedimientos para evaluar las habilidades artísticas y técnicas de los alumnos, incluirán estrategias que permitan al alumnado evaluar su propio aprendizaje y definirán el contenido de las pruebas extraordinarias.

Al inicio del curso los centros harán públicos los criterios de evaluación y los objetivos que deberán ser superados por los alumnos en cada asignatura y que han de estar contemplados en las correspondientes programaciones didácticas, en virtud de lo establecido en el artículo 9.5 del Decreto 60/2007, de 7 de junio y en el artículo 3.11 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

Los profesores evaluarán, además de los aprendizajes de los alumnos, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo. Igualmente, evaluarán los aspectos curriculares del proyecto educativo, las programaciones didácticas y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro y las características específicas del alumnado.



### **Técnicas de evaluación:**

Entendiendo los procedimientos como los medios a través de los cuales se obtiene información referente al proceso de aprendizaje de los alumnos, se recurre a tres momentos de evaluación:

-Inicial: Al comienzo del curso se harán las prospecciones oportunas sobre cada uno de los apartados de la asignatura, tomando nota de los resultados por alumno.

-Formativa: En función de los procedimientos que aparezcan reflejados en las Programaciones Didácticas de las asignaturas del currículo.

-Sumativa: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, en cada curso escolar, durante el período lectivo, se realizarán tres sesiones de evaluación, una al final de cada trimestre, coincidiendo en el tiempo la última evaluación trimestral (3<sup>er</sup> trimestre) con la sesión de evaluación final ordinaria.

### **Información a padres y alumnos:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, a continuación de cada una de las sesiones de evaluación, el profesor tutor entregará a cada alumno y, en su caso, a su padre, madre o tutores legales, el informe escrito con las calificaciones y orientaciones oportunas sobre el proceso personal de aprendizaje seguido por el alumno. Esta información también estará disponible mediante la plataforma digital CentrosNet.

Según el artículo 4.5, para el alumnado con calificación negativa en la sesión de evaluación final ordinaria, el profesor de la asignatura elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades para la superación. Dicho informe deberá ser entregado como fecha tope el día de la evaluación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.7., tras la realización de las pruebas extraordinarias se celebrará una sesión de evaluación. De los resultados de esta prueba y las decisiones derivadas en materia de promoción y titulación se informará por escrito a los alumnos o en su caso, a su padre, madre o tutores legales.

Asimismo, según se establece en el artículo 12.2 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de todo el alumnado, después de cada sesión de evaluación, se informará por escrito al alumno o, en su caso, al padre, madre o tutor legal sobre el resultado de dichas evaluaciones. Este informe, cumplimentado por el profesor tutor, tendrá el siguiente contenido:

- a) Las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas.
- b) La información acordada sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumno.



- c) Tras la evaluación final ordinaria y la evaluación de las pruebas extraordinarias, los resultados sobre la promoción al curso siguiente o la permanencia de un año más en el mismo curso.
- d) La propuesta de expedición del título/certificado, en su caso.
- e) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno (aplicación de medidas educativas complementarias de refuerzo, apoyo, entre otras).

El profesor tutor participará en la orientación académica y profesional de los alumnos. Informará a los alumnos, padres y profesores de todo aquello que les concierna en relación a las actividades docentes que realice el Departamento y del rendimiento académico.

Completará la labor del tutor el Jefe de Departamento, quien dará a conocer a los padres y alumnos la información relativa a la Programación Didáctica. Velará asimismo, por el cumplimiento de la programación y elaborará los informes de las reclamaciones de evaluación final del curso, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros.



## 11.- Actividades de recuperación del alumnado con asignaturas pendientes

Una vez tomadas las decisiones y analizados los datos referentes a un/a alumno/a, en el caso de ser necesario refuerzo por no haber superado ciertos contenidos en un tiempo determinado, el/la profesor/a tutor/a, junto con los/las demás profesores/as implicados/as, tratará de elaborar un plan de trabajo para reforzar los contenidos menos asumidos y se buscará el modo que sea más factible: bien avanzando, con refuerzo de lo anterior; bien reforzando, exclusivamente, lo anterior, o bien avanzando más despacio para tener tiempo de reforzar lo pertinente, etc.

Debe posibilitarse la recuperación por todos los medios, y en el momento que se considere superado el material a recuperar, ya no se volverá sobre él.

### CRITERIOS DE RECUPERACIÓN PARA ALUMNOS/AS CON ASIGNATURAS PENDIENTES

-Se entenderá que un/a alumno/a ha aprobado un curso pendiente cuando haya cumplido los mínimos exigibles y por tanto, demostrado su capacidad para abordar un nuevo curso tras ser nuevamente evaluado mediante los criterios de evaluación correspondientes a su nivel. Ello implica el logro de cada uno de los objetivos propuestos por el Departamento en la Programación Didáctica de la asignatura.

-El/la profesor/a establecerá los mecanismos necesarios para reforzar aquellos aspectos susceptibles de ser mejorados con el fin de que, a poder ser, el/la alumno/a pueda promocionar de curso lo antes posible y con tiempo suficiente para poder abordar el nuevo curso con posibilidades de éxito.

-En el transcurso del año académico y una vez superados los objetivos previstos, el/la profesor/a informará en la sesión de evaluación correspondiente de la consecución de estos y de la promoción del/de la alumno/a al siguiente curso.

-Una vez que estos objetivos hayan sido superados por el/la alumno/a, el/la profesor/a procederá asimismo a comunicárselo a sus madres, padres o tutores legales (cuando el/la alumno/a es menor de edad) o al/a la propio/a interesado/a, tanto verbalmente como en el boletín de calificaciones.





## 12.- Pruebas extraordinarias

Para la realización de las pruebas extraordinarias de las asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música, se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Que el/la alumno/a deberá demostrar la consecución de los objetivos propuestos y haber superado los mínimos exigibles establecidos en la programación didáctica de la asignatura para el curso en cuestión.

-Para calificar esta prueba se tendrán en cuenta en todo caso los criterios de evaluación y los criterios de calificación establecidos para los respectivos cursos de la asignatura.

Corresponde a los Departamentos de Coordinación Didáctica elaborar el contenido de estas pruebas extraordinarias. Este contenido figurará en las correspondientes programaciones didácticas de cada asignatura del currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música.

Para el alumnado de los cursos 1.º y 2.º de la asignatura (5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente), la prueba extraordinaria estará basada en los mínimos exigibles establecidos para esos cursos, con la lógica adaptación a un formato de prueba única. Las condiciones de preparación de los citados ejercicios, serán iguales que en las clases semanales de la asignatura.

El/la profesor/a decidirá el orden de realización de los ejercicios.

Las dudas que pudieran surgir sobre aspectos relativos a la realización de la prueba, serán interpretadas exclusivamente por el/la profesor/a encargado/a de evaluarla y de calificarla o, en su defecto, por todo el profesorado encargado de impartir la asignatura de Acompañamiento durante el año académico en cuestión.

Con carácter general, todas las pruebas extraordinarias del alumnado de la asignatura de Acompañamiento serán grabadas en vídeo. A efectos de la custodia del material generado, se estará a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), y en el apartado H.1.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada.



### 13.- Pérdida del derecho a la evaluación continua

#### 13.1.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre

1. El/la alumno/a deberá asistir al menos al 70% de las clases de una asignatura correspondientes a un trimestre, con el fin de que el/la profesor/a pueda llevar a cabo un seguimiento sistemático y continuado de los progresos realizados. En caso de superar el número de faltas máximo en un trimestre, el/la alumno/a perderá el derecho a la evaluación continua en dicho trimestre de la asignatura.
2. Los retrasos en la asistencia a las clases semanales de la asignatura serán contabilizados a efectos del número de faltas de asistencia con la siguiente fórmula: por cada tres retrasos, una falta de asistencia. Estas faltas de asistencia deberán ser justificadas por los/las padres, madres o tutores legales del alumnado (menor de edad), al/a la profesor/a de la asignatura. Por retraso se entiende la entrada a las clases semanales por parte del alumnado después del profesor y una vez que éstas se hayan iniciado.
3. De acuerdo con lo determinado por la Comisión de Coordinación Pedagógica para el año académico 2024/2025, el número máximo de faltas de asistencia permitido en un trimestre, en función del día de la semana en el que el alumnado tenga su clase, es el que se indica a continuación:

Curso 1.º (5.º de las EE. PP.):

Clases todas las semanas:

TRIMESTRE	DÍA DE LA SEMANA				
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1. <sup>ER</sup>			4	3	
2. <sup>º</sup>			4	4	
3. <sup>ER</sup>			3	3	

Clases en semanas alternas:

TRIMESTRE	DÍA DE LA SEMANA				
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1. <sup>ER</sup>			2	1	
2. <sup>º</sup>			1	1	
3. <sup>ER</sup>			1	1	



Curso 2.º (6.º de las EE. PP.)

Clases todas las semanas:

TRIMESTRE	DÍA DE LA SEMANA				
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1. <sup>ER</sup>			4	3	
2. <sup>º</sup>			4	4	
3. <sup>ER</sup>			1	2	

Clases en semanas alternas:

TRIMESTRE	DÍA DE LA SEMANA				
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1. <sup>ER</sup>					
2. <sup>º</sup>					
3. <sup>ER</sup>					

4. La pérdida del derecho a la evaluación continua se producirá, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, tanto si las faltas de asistencia han sido por una causa que pueda considerarse justificada, por la naturaleza del hecho que la ocasionó, como si han sido por causas que no puedan considerarse justificadas.
5. Puesto que la naturaleza de la causa que llevó a la falta de asistencia a las clases semanales no influye en que ésta sea contabilizada a efectos de la pérdida del derecho a la evaluación continua, no será necesario que esta causa figure en los justificantes escritos. Simplemente, se trata de dejar constancia de que los/las madres/padres/tutores legales del alumnado son conscientes de la falta de asistencia de sus hijos/as a las clases semanales de la asignatura.
6. Los/las alumnos/as mayores de edad podrán justificar por si mismos las faltas de asistencia (todas sus faltas de asistencia tendrán la consideración de «faltas justificadas»).
7. A efectos del cómputo de faltas de asistencia del alumnado, no se tendrán en cuenta las faltas originadas por ausencias del/de la profesor/a de la asignatura, ni por la suspensión previo aviso de las clases semanales de la misma.
8. No serán computables como faltas de asistencia aquellas que resulten de las convocatorias de huelgas autorizadas, convocadas por sindicatos u organizaciones estudiantiles cualificadas. Asimismo, estas no podrán llevar aparejada ningún tipo de sanción académica o administrativa.
9. En todo caso, la pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre no implica la pérdida del derecho del alumnado de asistencia a las clases de la asignatura en dicho trimestre.



10. El/la profesor/a de la asignatura en la que el/la alumno/a hubiera perdido el derecho a la evaluación continua comunicará por escrito al/a la mismo/a, o a sus madres, padres o tutores legales, en el caso de alumnos/as menores de edad, la pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre, cuando este hecho se haya producido.
11. En caso de pérdida de la evaluación continua en un trimestre, la calificación asignada en la sesión de evaluación correspondiente será de 1, estableciéndose en las observaciones que el/la profesor/a realice en la sesión de evaluación trimestral que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin Calificar» (o su abreviatura «S.C.»), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.
12. Los Departamentos de Coordinación Didáctica establecerán en las programaciones didácticas de las asignaturas dentro del ámbito de sus competencias el procedimiento para la recuperación de un trimestre pendiente por la pérdida del derecho a la evaluación continua del alumnado. Este procedimiento tendrá siempre como referencia la distribución de los contenidos y los mínimos exigibles establecidos para ese trimestre en la programación didáctica de la asignatura. Los/las profesores/as de la asignatura informarán de este procedimiento al alumnado (o, en su caso, a sus madres, padres o tutores legales, si estos/as fueran menores de edad), que se encuentre en esta circunstancia.
13. En el caso de que un/a alumno/a superara el número máximo de faltas de asistencia correspondientes al curso completo, en uno o en varios trimestres, se estará a lo dispuesto en el siguiente apartado de la presente programación didáctica.
14. Cuando un/a alumno/a haya obtenido una resolución favorable del/de la directora/a del centro a su solicitud de anulación de matrícula, la Jefatura de Estudios comunicará esta circunstancia al/a la profesor/a tutor/a, quien a su vez, será el responsable de comunicar la anulación de matrícula al resto de profesores/as que impartan clase a dicho/a alumno/a. Para que quede constancia oficial, estas comunicaciones se efectuarán por escrito.
15. Cuando la pérdida del derecho a la evaluación continua se produzca en el primer o en el segundo trimestre del año académico, la evaluación de los mínimos exigibles pendientes de superación se realizará en las actividades académicas del segundo y/o del tercer trimestre, según corresponda.
16. Cuando la pérdida del derecho a la evaluación continua sea en el tercer trimestre del año académico, la evaluación se realizará mediante una prueba específica cuyos contenidos se corresponderán con los mínimos exigibles del 3.<sup>er</sup> trimestre del curso, de acuerdo con lo dispuesto en la programación didáctica. Dicha prueba será evaluada y calificada por el/la profesor/a que imparta clase de la asignatura al/a la alumno/a en cuestión, y coincidirá en el tiempo con las fechas previstas para las pruebas trimestrales de la asignatura del 3.<sup>er</sup> Trimestre del año académico.



### 13.2.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo

1. El/la alumno/a deberá asistir al menos al 70% de las clases de una asignatura correspondientes al curso completo de la misma, con el fin de que el/la profesor/a pueda llevar a cabo un seguimiento sistemático y continuado de los progresos realizados. En caso de superar el número máximo de faltas por curso, el/la alumno/a perderá el derecho a la evaluación continua en dicho curso de la asignatura.
2. Los retrasos en la asistencia a las clases semanales de la asignatura serán contabilizados a efectos del número de faltas de asistencia con la siguiente fórmula: por cada tres retrasos, una falta de asistencia. Estas faltas de asistencia deberán ser justificadas por los/las padres, madres o tutores legales del alumnado, al/a la profesor/a de la asignatura. Por retraso se entiende la entrada a las clases semanales por parte del alumnado después del/de la profesor/a, y una vez que éstas se hayan iniciado.
3. De acuerdo con lo determinado por la Comisión de Coordinación Pedagógica para el año académico 2024/2025, el número máximo de faltas de asistencia permitido en el curso completo de la asignatura, en función del día de la semana en el que el alumnado tenga su clase, es el que se indica a continuación:

Curso 1.º (5.º de las EE. PP.):

Clases todas las semanas:

DÍA DE LA SEMANA				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
		11	10	

Clases en semanas alternas:

DÍA DE LA SEMANA				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
		4	3	



Curso 2.º (6.º de las EE. PP.)

Clases todas las semanas:

DÍA DE LA SEMANA				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
		9	9	

Clases en semanas alternas:

DÍA DE LA SEMANA				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES

4. La pérdida del derecho a la evaluación continua se producirá, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, tanto si las faltas de asistencia han sido por una causa que pueda considerarse justificada, por la naturaleza del hecho que la ocasionó, como si han sido por causas que no puedan considerarse justificadas.
5. Puesto que la naturaleza de la causa que llevó a la falta de asistencia a las clases semanales no influye en que ésta sea contabilizada a efectos de la pérdida del derecho a la evaluación continua, no será necesario que esta causa figure en los justificantes escritos. Simplemente, se trata de dejar constancia de que los/las padres/madres//tutores legales del alumnado son conscientes de la falta de asistencia de sus hijos/as a las clases semanales de la asignatura.
6. Los/las alumnos/as mayores de edad podrán justificar por si mismos las faltas de asistencia (todas sus faltas de asistencia tendrán la consideración de «faltas justificadas»).
7. A efectos del cómputo de faltas de asistencia del alumnado, no se tendrán en cuenta las faltas originadas por ausencias del/de la profesor/a de la asignatura, ni por la suspensión previo aviso de las clases semanales de la misma.
8. No serán computables como faltas de asistencia aquellas que resulten de de las convocatorias de huelgas autorizadas, convocadas por sindicatos u organizaciones estudiantiles cualificadas. Asimismo, estas no podrán llevar aparejada ningún tipo de sanción académica o administrativa.
9. En todo caso, la pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso no implica la pérdida del derecho del alumnado de asistencia a las clases de la asignatura.
10. El/la profesor/a de la asignatura comunicará por escrito a los/las alumnos/as o a sus madres, padres o tutores legales, en el caso de alumnos/as menores de edad, la pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso, cuando este hecho se haya producido.



11. La calificación asignada al alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en las sesiones de evaluación de cada uno de los trimestres, desde el momento en que ésta se produzca, será de 1, estableciéndose en las observaciones que el/la profesor/a realice en la sesión o, en su caso, sesiones de evaluación trimestrales, que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin Calificar» (o su abreviatura «S.C.»), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.
12. En caso de pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso de una o varias asignaturas, el/la alumno/a podrá realizar, previa solicitud por escrito dirigida al/a la Jefe de Estudios antes del 31 de mayo mayo (o del 30 de abril, para el alumnado del curso 6.º de las enseñanzas profesionales de música), ambos incluidos, del año académico en cuestión, una prueba específica para la superación de cada asignatura, organizada a tal efecto en el mes de junio (en el mes de mayo para el alumnado del curso 6.º de las enseñanzas profesionales de música), con anterioridad a la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria, por el Departamento o los Departamentos de Coordinación Didáctica dentro de cuyo ámbito de competencia estuviera la impartición de dichas asignaturas. Corresponde al/a la Jefe de Estudios comunicar al/a la alumno/a la fecha de celebración de las pruebas específicas a las que se refiere este párrafo.
13. Los Departamentos de Coordinación Didáctica establecerán en las programaciones didácticas de las respectivas asignaturas dentro de su ámbito de competencia la estructura y el contenido de las pruebas específicas destinadas al alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en un curso. En todo caso, para la realización de estas pruebas, se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a. Que el/la alumno/a deberá demostrar la consecución de los objetivos propuestos y haber superado los mínimos exigibles establecidos en la programación didáctica de la asignatura para el curso en cuestión.
  - b. Para evaluar y calificar esta prueba, se tendrán en cuenta en todo caso los criterios de evaluación y los criterios de calificación establecidos para los respectivos cursos de cada asignatura.
  - c. En relación con los dos puntos anteriores, cuando se trate de asignaturas referidas a la práctica instrumental, los Departamentos de Coordinación Didáctica competentes realizarán las aclaraciones pertinentes de aquellos aspectos establecidos en las programaciones didácticas de las asignaturas, relacionados con la interpretación en audiciones o conciertos públicos, para, en su caso, adaptarlos al formato de prueba específica establecido.
  - d. En el caso de asignaturas referidas a la práctica instrumental o vocal, la evaluación y calificación de estas pruebas específicas será realizada por un tribunal compuesto por un mínimo de tres profesores/as, del que, en todo caso, formarán parte el/la profesor/a del/de la alumno/a, los/las profesores/as que hubieran impartido esa asignatura al alumnado de ese curso, durante el año académico en el que el/la alumno/a hubiera perdido el derecho a la evaluación continua, así como el/la Jefe del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla.



14. El alumnado que habiendo perdido el derecho a la evaluación continua en el curso de una asignatura, hubiera obtenido una calificación negativa en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, podrá presentarse a las correspondientes pruebas extraordinarias de la asignatura.
15. Cuando un/a alumno/a haya obtenido una resolución favorable del/de la Director/a del centro a su solicitud de anulación de matrícula, la Jefatura de Estudios comunicará esta circunstancia al/a la profesor/a tutor/a, quien a su vez, será el responsable de comunicar la anulación de matrícula al resto de profesores/as que impartan clase a dicho alumno/a. Para que quede constancia oficial, estas comunicaciones se efectuarán por escrito.





### **13.3.- Calificaciones en caso de pérdida del derecho a la evaluación continua**

---

1. De acuerdo con el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y con el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la calificación se expresará en términos numéricos de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las inferiores a 5.
2. En el caso de que un/a alumno/a no se presentara a la prueba específica a la que se refiere el apartado anterior, la calificación que se le asignará en la misma será de 1, estableciéndose en las observaciones que el/la profesor/a realice en la sesión de evaluación en cuestión que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin Calificar» (o su abreviatura «S.C.»), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.
3. La calificación asignada al/a la alumno/a en la prueba específica para el alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en el curso completo de una asignatura, se corresponderá con la calificación de la sesión de evaluación final ordinaria.



## **13.4.- Actividades académicas de recuperación**

---

### **13.4.1.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre**

---

Cuando un/a alumno/a pierda el derecho a la evaluación continua en un trimestre, la recuperación de los mínimos exigibles no superados se realizará en las actividades académicas de la asignatura de Acompañamiento, correspondientes a trimestres posteriores del año académico.

Cuando la pérdida de la evaluación continua sea en el tercer trimestre, la evaluación y calificación se realizará mediante una prueba específica, cuyos contenidos se corresponderán con los mínimos exigibles establecidos para el 3.<sup>er</sup> trimestre del curso en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la programación didáctica. Dicha prueba específica coincidirá en el tiempo con las fechas previstas para la realización de las pruebas trimestrales del 3.<sup>er</sup> trimestre del año académico.



### **13.4.2.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo**

---

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º de las enseñanzas profesionales de música), la prueba específica estará basada en los mínimos exigibles establecido en la programación didáctica de la asignatura para ese curso, con la lógica adaptación a un formato de prueba única. Las condiciones de preparación de los citados ejercicios, serán iguales que en las clases semanales de la asignatura.

Con carácter general, la prueba específica a la que se refiere el presente apartado de la programación didáctica, se organizará en el mes de junio, en una fecha anterior a la prevista para la realización de la sesión de evaluación del 3.º trimestre y de la sesión de evaluación final ordinaria, que en todo caso se adecuará también a las fechas previstas para las pruebas de acceso convocadas.

La evaluación y calificación de las pruebas específicas por pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo, del alumnado del curso 1.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música) de la asignatura de Acompañamiento, será realizada por un tribunal, compuesto por al menos 3 profesores/as, del que en todo caso formará parte el/la profesor/a del alumno/a en cuestión, el resto del profesorado que impartiera la asignatura en el año académico en cuestión, así como el/la Jefe del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla.

El tribunal decidirá el orden de realización de los ejercicios.

Las dudas que pudieran surgir de la redacción de la prueba, serán interpretadas exclusivamente por el tribunal.

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la misma que obtenga en la prueba específica por pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo de la asignatura, conforme al siguiente cómputo:

- Bloque A.- (Repentización): 25%
- Bloque B.- (Transposición): 25%
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco): 25%
- Bloque D.- (Improvisación): 20%
- Bloque E.- (Cifrado americano): 3%
- Bloque F0.- (Corales a dos claves): 2%

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (5.º EE. PP. de Música) que se ciña a los mínimos exigibles establecidos para el curso, la calificación que se le asigne en el Bloque E.- (Cifrado americano) y en el Bloque F0.- (Corales a dos claves), en la citada prueba específica, de cara al cálculo de la calificación final ordinaria del mes de junio de la asignatura, será de 0 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.-, C.- y D.-, respectivamente, para poder obtener una calificación final ordinaria del mes de junio positiva, en la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.

Con carácter general, todas las pruebas específicas del alumnado de la asignatura de Acompañamiento que haya perdido el derecho a la evaluación continua en el curso completo de la misma, serán grabadas en vídeo. A efectos de la custodia del material generado, se estará a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), y en el apartado H.1.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada.

Para el alumnado del curso 2.º de la asignatura (6.º de las enseñanzas profesionales de música), la prueba específica estará basada en los mínimos exigibles establecidos en la programación didáctica de la asignatura para ese curso, con la lógica adaptación a un formato de prueba única.

Con carácter general, la prueba específica a la que se refiere el presente apartado de la programación didáctica, se organizará en el mes de junio, en una fecha anterior a la prevista para la realización de la sesión de evaluación del 3.º trimestre y de la sesión de evaluación final ordinaria, que en todo caso se adecuará también a las fechas previstas para las pruebas de acceso convocadas.

La evaluación y calificación de las pruebas específicas por pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo, del alumnado del curso 2.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música) de la asignatura de Acompañamiento, será realizada por un tribunal, compuesto por al menos 3 profesores/as, del que en todo caso formará parte el/la profesor/a del alumno/a en cuestión, el resto del profesorado que impartiera la asignatura en el año académico en cuestión, así como el/la Jefe del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla.

El tribunal decidirá el orden de realización de los ejercicios.

Las dudas que pudieran surgir de la redacción de la prueba, serán interpretadas exclusivamente por el tribunal.

Para el alumnado del curso 2.º de la asignatura (6.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la misma que obtenga en la prueba específica por pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo de la asignatura, con el contenido y conforme al cómputo que se indican a continuación:

- Bloque A.- (Repentización): 10%
- Bloque B.- (Transposición): 15 %
- Bloque C.- (Bajo cifrado barroco): 15%
- Bloque D.- (Improvisación): 15 %
- Bloque E.- (Bajo cifrado americano): 15%
- Bloque F.- (Corales y reducción de orquesta): 15%
- Bloque G.- (Acompañamiento de melodías): 15%

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los Bloques A.-, B.-, C.-, D.-, E.-, F.- y G.-, respectivamente, para poder obtener una calificación final ordinaria del mes de junio positiva, en la asignatura de Acompañamiento de las enseñanzas profesionales de música.

Con carácter general, todas las pruebas específicas del alumnado de la asignatura de Acompañamiento que haya perdido el derecho a la evaluación continua en el curso completo de la misma, serán grabadas en vídeo. A efectos de la custodia del material generado, se estará a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), y en el apartado H.1.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada.



## 14.- Actividades complementarias y extraescolares

### 14.1.- Actividades complementarias

---

No existen actividades complementarias en el contexto académico de la asignatura.



## 14.2.- Actividades extraescolares

---

No existen actividades extraescolares en el contexto académico de la asignatura.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden EDU/1188/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 22 de septiembre de 2005), y en el Proyecto Educativo del Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, la concreción de las actividades extraescolares que se van a llevar a cabo en cada año académico, se incluirá en el Programa Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares de la Programación General Anual.



### **15.- Propuestas del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla para la prueba de acceso al curso 1.º de las enseñanzas elementales de música**

---

El profesorado de la especialidad docente de Piano que pertenece al Departamento de coordinación didáctica de instrumentos de Tecla, considera un sin sentido que la normativa vigente por la que se regula el proceso de admisión a las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Castilla y León no establezca la obligatoriedad de que todos los/las aspirantes obtengan una calificación mínima de 5 puntos, en una escala del 0 al 10, con un máximo de un decimal, para superar la prueba de acceso al curso 1.º de las enseñanzas elementales de música.

Entendemos que es un despropósito que aspirantes que hayan obtenido una calificación inferior a 5 puntos en la citada prueba de acceso, demostrando no tener aptitudes para estudiar con aprovechamiento las enseñanzas elementales de música, puedan igualmente matricularse en estas enseñanzas, en función de la oferta de vacantes existente para un determinado año académico.





**16.- Contenidos del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teóricos y prácticos, de la prueba de acceso al curso 6.º de las enseñanzas profesionales de música**

En virtud de lo establecido en la ORDEN EDU/198/2023, de 8 de febrero, por la que se desarrolla el Decreto 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 22 de febrero de 2023), no se realizarán ejercicios relacionados específicamente con la asignatura de Acompañamiento, en las pruebas de acceso al curso 6.º de las enseñanzas profesionales de música en la especialidad de Piano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), cuando un/a alumno/a haya accedido directamente al curso 6.º de las enseñanzas profesionales de música, el curso 1.º de la asignatura de Acompañamiento (5.º de las enseñanzas profesionales de música) figurará en los documentos de evaluación con la expresión «Superada en prueba de acceso» (o su abreviatura SP).



## 17.- Medidas de atención a la diversidad

### Consideraciones Previas

El desarrollo de la educación ha venido traduciéndose en la extensión gradual de los servicios educativos a sectores de población cada vez más amplios. El crecimiento cuantitativo de los destinatarios de la educación conlleva un aumento de los factores de diversidad en el alumnado. Ello hace necesaria la previsión de un conjunto de medidas desde el sistema que implique la definición de principios y la determinación de medidas organizativas y/o curriculares que atiendan esas diferencias y hagan posible que el alcance de la educación a muchos sea compatible con una educación de calidad.

Al tratarse de enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con el artículo 3.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, por tanto, no obligatorias, no es posible eliminar o sustituir elementos nucleares del currículo, por lo que no pueden realizarse adaptaciones curriculares significativas. Sin embargo, sí es posible realizar adaptaciones curriculares no significativas, respetando en lo esencial los objetivos fijados en el Decreto 60/2007, de 7 de junio y los mínimos exigibles establecidos en las programaciones didácticas de las asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música y estas deben hacerse cuando sea necesario. En todo caso, en las actuaciones que se lleven a cabo, se tendrán en cuenta las diferencias existentes entre el alumnado que cursa las enseñanzas elementales y el que cursa las enseñanzas profesionales de música, habida cuenta de que las características y finalidades de cada enseñanza son en la práctica muy distintas.

En el caso del alumnado con discapacidad y, de acuerdo con la Disposición adicional quinta, apartado 2), del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León adoptará las medidas oportunas para la adaptación del currículo a sus necesidades, respetando en lo esencial los objetivos fijados para las enseñanzas elementales y profesionales de música en el citado Decreto.

Las medidas de atención a la diversidad que pudieran plantearse desde el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada incluirán no sólo respuestas para el alumnado que presente dificultades en el aprendizaje sino que también se contemplarán medidas para el alumnado con altas capacidades intelectuales y artísticas. En este último sentido, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León adoptará las medidas oportunas para flexibilizar la duración de las enseñanzas elementales y profesionales de música en esos supuestos, de acuerdo con la Disposición adicional quinta, apartado 2), del Decreto 60/2007, de 7 de junio, sin perjuicio de las medidas ya establecidas con carácter general y que se especifican en los párrafos siguientes del presente apartado.

Asimismo, conviene recordar que por la propia naturaleza intrínseca de las enseñanzas elementales y profesionales de música, las ratios profesor/alumno de las asignaturas que componen el currículo de estas enseñanzas son mucho más reducidas que las de otras enseñanzas que ofrece el sistema educativo establecido en la LOE (en el caso de las clases individuales de instrumento, 1/1), por lo que la atención y el seguimiento del alumnado puede ser mucho más pormenorizado.

Las medidas de atención a la diversidad incluidas en el presente Proyecto Educativo y en las programaciones didácticas de las asignaturas que componen el currículo se concretarán, en su caso, en las programaciones de aula de cada profesor, en las que se incluirán actividades de ampliación, refuerzo y profundización junto con las propuestas de carácter general incluidas en los documentos de centro anteriormente citados.

En los conservatorios profesionales de música, y en las aulas, la diversidad se manifiesta fundamentalmente en la diferencia de capacidades, de motivaciones, de intereses, de expectativas, de estilos cognitivos y de aprendizaje en los alumnos/as.

Los alumnos/as al comenzar las enseñanzas elementales de música tienen bagajes muy diferentes. Los procesos de desarrollo y aprendizaje son distintos para cada alumno/a, sus intereses y motivaciones son diversos y se manifiestan diferencias notables. Esta diversidad inherente a la persona deberá estar presente en la intervención, de forma que se ofrezca una respuesta educativa diferenciada que atienda a la diversidad del alumnado. Para ello, se han de buscar estrategias didácticas diversas: la programación de distintos tipos de actividades, la búsqueda de materiales y recursos didácticos variados, etc.

La diversidad de alumnos/as implica el respeto al ritmo de trabajo y de asimilación personal de cada uno, a sus habilidades y dificultades. Esta apreciación nos lleva a considerar los aspectos sensoriales como vehículo de los aprendizajes, que serán potenciados a efectos de que la comunicación, expresión y desenvolvimiento sean eficaces. En el caso de alumnos/as con altas habilidades específicas en el campo de la música, serán atendidos ayudándoles a desarrollar sus capacidades plenamente.

La atención a la diversidad debe estar incorporada a la planificación docente, para dar respuesta a las distintas necesidades del alumnado. Precisa, por tanto, de una evaluación individualizada de la situación de partida de cada alumno/a, de donde puede desprenderse la necesidad de plantear distintas intenciones y estrategias adaptadas a los diferentes ritmos y niveles de ejecución. La atención individualizada puede ejercer una gran influencia educativa, al mismo tiempo que hace más compleja y difícil la función pedagógica. El/la profesor/a ha de desarrollar estrategias de actuación para todo el grupo, a la vez que estrategias que atiendan a la diversidad del alumnado y a la individualidad de cada uno de ellos.

Esta valoración positiva de la diversidad, entendida en su sentido más amplio (intereses, distinto grado de capacidad, motivación...) es una intencionalidad básica de la educación. La exigencia de ajustar el modo de intervención educativa a las diferentes necesidades comporta, por un lado, un trato personal con cada alumno/a y, por otro, una organización compleja del trabajo en el aula, a menudo con la coexistencia de procesos metodológicos diferenciados dentro de ella.

Además de las medidas anteriormente señaladas, que son en gran medida responsabilidad directa de los profesores, en particular, la propia normativa que regula la ordenación académica de las enseñanzas elementales y profesionales de música establece ya otra serie de medidas, con carácter general, para la atención de la diversidad del alumnado que cursa estas enseñanzas:

-Posibilidad de acceder directamente a cursos intermedios de las enseñanzas elementales y profesionales de música.

-Posibilidad de acceder a las enseñanzas profesionales de música sin haber cursado y superado las enseñanzas elementales.

-Posibilidad de realizar pruebas extraordinarias en el mes de septiembre para aquellas asignaturas con calificación negativa tras la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio.

-Posibilidad de permanecer cinco años en las enseñanzas elementales y ocho en las enseñanzas profesionales para el alumnado que, debido a su grado de maduración en relación con los aprendizajes, precisen de un tiempo superior a la duración general de tales enseñanzas.

-Posibilidad de ampliar excepcionalmente en un año la permanencia en cada una de las enseñanzas establecido en el punto anterior en supuestos de enfermedad grave u otros que merezcan igual consideración.

-Posibilidad de anular matrícula en las enseñanzas elementales y profesionales de música y reingresar nuevamente a estas enseñanzas.

-Posibilidad de realizar ampliaciones de matrícula (matriculación en más de un curso académico).

-Posibilidad de simultanear el estudio de dos especialidades.

-Posibilidad, al final del curso 4º de las enseñanzas profesionales de música, de elegir entre dos opciones curriculares, en función de los intereses y necesidades del alumnado:

-Opción 1): Análisis + 2 asignaturas optativas de libre elección.

-Opción 2): Fundamentos de composición + 1 asignatura optativa.



-Posibilidades de compatibilizar la educación básica (educación primaria y educación secundaria obligatoria) y el bachillerato con las enseñanzas elementales y profesionales de música:

-Centros integrados (de educación primaria con enseñanzas elementales de música y de educación secundaria obligatoria y bachillerato con enseñanzas profesionales de música).

-Convalidaciones entre materias y materias optativas de educación secundaria obligatoria y bachillerato con asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y viceversa.

-Obtención del Título de Bachiller superando las materias comunes de bachillerato y las enseñanzas profesionales de música.

### **Rasgos de diversidad de alumnado: respuesta didáctica**

Para aplicar las medidas de adaptación más convenientes, se practicará una evaluación inicial que nos permita identificar los rasgos de diversidad que nos servirán de referencia para organizar e interpretar correctamente esta información. En función de su diversidad, podemos establecer una tipología genérica del alumnado atendiendo a tres criterios específicos:

-En función de su diferente nivel musical.

-En función de su diferente actitud e interés hacia sus estudios y formación musical.

-En función del grado de adaptación según sus condiciones físicas.

Las respuestas del profesor para cada tipo de alumno/a pueden ser posibles revisiones de las obras y métodos propuestos de forma general, posibles adecuaciones del espacio y de los materiales en general, nivel de trabajo con las actividades o con los contenidos expuestos en la programación, etc.

Las acciones del profesor tutor constituyen un factor esencial en la atención a la diversidad, ya que sin duda, en las enseñanzas de música, podrán suponer un apoyo indispensable para adecuar actuaciones pertinentes para aquellos alumnos que los precisen, ya sea en contacto con ellos mismos a través de los profesores del resto de asignaturas o directamente con los padres. El profesor de instrumento como tutor del alumno, deberá orientar y asesorar permanentemente al alumno/a, detectando los problemas e inquietudes que pueda manifestar. La solución de muchos de los problemas musicales debe ser abordada en colaboración con otros profesores implicados en su formación, por lo que es necesario mantener la comunicación entre los mismos. De este modo también pueden obtenerse datos relevantes que permitan reorientar la actividad formativa y practicar las adaptaciones que sean necesarias.

La enseñanza de un instrumento requiere de una constante adaptación por parte del profesor a las condiciones específicas de cada alumno/a con el fin de dar una respuesta educativa más adecuada a sus necesidades. La atención a la diversidad en la enseñanza de una especialidad instrumental puede manifestarse tanto a través de las características físicas de los alumnos/as (por ejemplo, el tamaño de la mano), como en sus conocimientos previos o las distintas aptitudes que manifiestan, sean mecánicas o expresivas. La problemática que presenta la diversidad de niveles de los alumnos/as se manifiesta de modo distinto en las clases individuales y colectivas. Lógicamente, en las primeras es posible realizar una adaptación mucho más precisa.

Podemos encontrarnos con alumnos/as de otros países que se integran en el nuestro. En el Reglamento de Régimen Interior, que forma parte del Proyecto Educativo, se incluyen artículos referidos a la no discriminación y a la igualdad de derechos de los alumnos/as (Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León -B.O.C.y.L. de 23 de mayo de 2007-).

Hasta la fecha no se han dado casos de alumnos/as con discapacidades físicas especiales. Nuestra obligación en estos casos consistiría en empaparnos de los condicionamientos físicos y psíquicos que una discapacidad determinada pueda conllevar. Solicitaríamos ayuda a la Junta Directiva o a la propia Consejería para poder estar en contacto con especialistas en la materia.

Asimismo, se pueden encontrar pautas de actuación para los casos concretos que se puedan presentar en los diversos planes de atención a la diversidad que la Junta de Castilla y León ha publicado, tales como:

- Plan Marco de Atención a la Diversidad.
- Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías.
- Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual.
- Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.
- Plan de Orientación Académica y Profesional.



## 18.- Medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura

### Consideraciones previas

Actualmente es un hecho universalmente aceptado que la lectura constituye uno de los "bienes culturales" más relevantes con los que las personas cuentan a lo largo de la vida, aunque la práctica diaria y las estadísticas desmientan la prioridad de este valor. La lectura ha perdido el privilegio de ser el medio preponderante y casi exclusivo de información y de difusión cultural. Pero, sin embargo, sigue siendo la única forma de conocimiento de la que todos se enorgullecen. Es así que si preguntamos a cualquier persona si es importante leer, recibiremos siempre contestaciones afirmativas, aún de aquellas personas que nunca han abierto un libro.

Los estudios más recientes sobre la competencia lectora demuestran que no es una habilidad estática que alcanza su límite durante la infancia, sino que es una capacidad en permanente evolución y se construye a lo largo de la vida en diferentes contextos mediante la práctica individual y, sobre todo, con la interacción con otras personas.

### Importancia de la lectura

El beneficio personal que cada lector obtiene de la lectura es muy variado, pues todas las actividades humanas, por ser libres, son irrepetibles y personales. En cualquier caso, podemos afirmar, que con la lectura llegan a la persona un cúmulo de bienes que la mejoran. La lectura no sólo proporciona información (instrucción) sino que forma (educa), creando hábitos de reflexión, análisis, esfuerzo, concentración etc., y además recrea, hace gozar, entretiene y distrae. También destacaremos por su importancia los siguientes aspectos:

- a. La lectura aumenta el bagaje cultural; proporciona información, conocimientos; cuando se lee, se aprende.
- b. La lectura amplía los horizontes del individuo, permitiéndole ponerse en contacto con lugares, gentes y costumbres lejanas a él en el tiempo o en el espacio.
- c. La lectura estimula y satisface la curiosidad intelectual y científica.
- d. La lectura despierta aficiones e intereses.
- e. La lectura desarrolla la capacidad de juicio, de análisis, de espíritu crítico.
- f. La lectura fomenta el esfuerzo pues exige una colaboración de la voluntad. La lectura exige una participación activa, una participación dinámica. El lector es protagonista de su propia lectura, nunca un sujeto pasivo.
- g. La lectura potencia la capacidad de observación, de atención y de concentración.
- h. La lectura da facilidad para exponer el propio pensamiento y posibilita la capacidad de pensar.
- i. La lectura potencia la formación estética y educa la sensibilidad, estimulando las buenas emociones artísticas y los buenos sentimientos.



- j. La lectura es una herramienta extraordinaria de trabajo intelectual, ya que pone en acción las funciones mentales agilizando la inteligencia. Por eso tiene relación con el rendimiento escolar.

### **La Biblioteca en la función docente**

Todo proceso de formación debe ser concebido como un sistema unitario, convergente y continuo. Para que ello sea posible debemos planificar, es decir, ordenar de manera secuenciada, todos aquellos elementos que intervienen en el proceso educativo, de los cuales forma parte la elección de la bibliografía especializada.

Para poder llevar a cabo esta planificación debemos, en primer lugar, conocer los elementos contextuales constituidos por la situación ambiental e institucional. Ello conllevará el conocimiento de la estructura académica y administrativa correspondiente a esta área.

Una vez analizados estos aspectos contextuales, debemos estudiar las necesidades y la situación para poder establecer unas prioridades en forma de objetivos y, consecuentemente, una bibliografía adecuada a dichas necesidades.

La Biblioteca Escolar debe ser un instrumento básico para potenciar la adquisición de hábitos lectores. Debe ser utilizada como un espacio de aprendizaje para todas las áreas del Currículo, como centro de recursos en cualquier soporte (libros, Cd-Rom, vídeos, audios etc.) y como lugar de dinamización y animación lectora, abierta a todos los miembros de la comunidad educativa.

La existencia de un espacio adecuado para ubicar la Biblioteca será por tanto una de las prioridades fundamentales en el nuevo Centro, y se tratará por todos los medios por parte de todo el personal docente del conservatorio de, a pesar de las enormes limitaciones existentes en el Centro actual, contribuir a desarrollar el hábito de la lectura entre el alumnado y favorecer la práctica de este hábito.

### **La labor del bibliotecario**

Para provocar el interés por la lectura vamos a orientar, conocer, ayudar, diseñar y jugar. Estos verbos se convertirán en el reflejo de la tarea del futuro encargado de la biblioteca del Centro, quien tiene un rol pedagógico fundamental con características propias en la vida institucional. Su trabajo supondrá, en consecuencia, tener en cuenta las necesidades e intereses de los alumnos, trabajar con los docentes e insertarse en los proyectos de cada institución, para generar estrategias que propicien la lectura y el uso de libros en el Centro y fuera de él, comprometiendo, además, la participación activa de alumnos, docentes y familia.

Dentro de todo este escenario de promoción de la lectura, se ha vuelto necesario formar usuarios de biblioteca, esto es, crear una cultura de la biblioteca. La biblioteca, entonces, se antoja un ambiente propicio y fructífero cuando de acoger a lectores se trata; y un medio genial para dar vida a nuevas generaciones de lectores.





En todos los centros por tanto debería existir un espacio adecuado de biblioteca, un programa informático de catalogación, y disponibilidad en el profesorado. El Programa de Aplicación de Bibliotecas Escolares (ABIES 2.0) es un instrumento de gran utilidad en la gestión y organización de la Biblioteca Escolar.

### **Labor del docente**

El "programa de lectura" debe ser una herramienta capaz de integrar todas las acciones en un conjunto de medidas curriculares y organizativas, desarrolladas en colaboración con la familia y otras instituciones, encaminadas a potenciar y desarrollar en el alumnado las competencias necesarias para practicar habitualmente la lectura, disfrutar leyendo y adquirir los conocimientos culturales o científicos de forma eficaz, desde la coordinación de los procesos de enseñanza del profesorado y la colaboración activa de las familias. Al elaborar un programa de lectura se deberán realizar propuestas didácticas concretas para dinamizar los fondos de la biblioteca, en coordinación con los responsables de actividades específicas.

En este sentido, en la sociedad de la información y la comunicación en la que nos movemos, no podemos concebir el "programa de lectura" sin asociarlo al uso de la herramientas informáticas, y sin ampliarlo al conocimiento y uso de otras lenguas.

El placer de la lectura también se enseña. Estamos convencidos que la afición por leer y el necesario hábito para llevar a cabo su práctica también se aprende, especialmente cuando existe una intencionalidad en enseñarla y cuando se estimula con el intercambio de experiencias entre compañeros y compañeras, y se asocia a otros códigos de representación, entre los que necesariamente destacan la expresión oral y escrita.

Los docentes tendrán en cuenta ciertos principios, ciertas normas:

- A. Experimentar en sí mismos, el gusto, el placer por la lectura y practicarla frecuentemente, pues mal se puede enseñar algo que no se disfruta.
- B. Realizar un eficiente empleo de la lectura, como instrumentos de aprendizaje, de investigación, de recreación.
- C. Enseñar a los alumnos la importancia de los datos al hojear un libro, valorando su portada, la importancia de las cosas que ésta brinda; a leer su prólogo, su índice, es decir, a enseñar a conocer las distintas partes que componen un libro y a saber cuál es su valor.
- D. Disponer de una fuente bibliográfica acorde con cada materia, sobre la Historia de la Música y del Arte, Estética, Análisis Musical, Psicología, Pedagogía de la Educación, Diccionarios musicales etc. El conocimiento de cada profesor de su disciplina le permitirá concretar los recursos y medios más idóneos para su materia concreta.



## Objetivos

### - De ámbito escolar

1. Fomentar las buenas prácticas de la lectura en el Centro por parte de todo el profesorado.
2. Determinar los hábitos lectores de los alumnos/as y el grado de utilización de los recursos con que cuenta el Centro.
3. Fomentar el interés por la lectura desde todas las áreas curriculares para cada uno de los grados que se imparten en el Centro.
4. Lograr la participación de todos los sectores implicados en el Centro.
5. Potenciar el funcionamiento y la utilización de la Biblioteca del Centro.
6. Promover encuentros con las familias para tratar temas relacionados con la lectura.
7. Realizar campañas de concienciación dirigidas a la comunidad educativa.
8. Establecer la celebración de fechas significativas en el Centro.
9. Fomentar la lectura con un enfoque progresivo en una perspectiva a largo plazo.
10. Sistematizar la participación de los padres en el desarrollo de la lectura de sus hijos/as, de tal manera que la familia y los educadores se asocien frente al objetivo de que los alumnos/as lean cada vez más y selectivamente mejor.
11. Dotar al Centro de espacios adecuados y de los recursos necesarios para desarrollarlo.

### - Actuaciones posibles

1. Fechas significativas: 24 de octubre, Día de la Biblioteca; 2 de abril, Día del Libro Infantil y Juvenil; 23 de abril, Día del Libro.
2. Semana Cultural: Dedicar un día a la exposición de un tema o conferencia relacionado con la lectura.
3. Hacer una pequeña biblioteca de aula que incluya revistas especializadas, artículos, libros, monografías etc.
4. Localizar, buscar e investigar sobre escritos que hagan referencia al origen de los instrumentos musicales, biografías de niños prodigio dentro de la música etc.
5. Celebrar aniversarios, efemérides, centenarios de músicos o compositores insignes.
6. Leer cuentos: El secreto de Mozart (Ed. Alfaguara), La más divertida historia de Mozart niño (Ed. La Galera), etc.
7. Actividades complementarias o extraescolares: visitas programadas a bibliotecas, librerías, editoriales etc.
8. Lectura comentada de fragmentos extraídos de algún texto sobre música.



### **-De ámbito familiar**

Tradicionalmente los educadores hacen participar a los padres en el aprendizaje de la lectura de sus hijos/as. También es común que en las reuniones de padres el tutor informe sobre el rendimiento de sus hijos y, generalmente, proporcione pautas para apoyarlos en el hogar. Sin embargo, pese a esta tradición, es necesario sistematizar la participación de los padres en el desarrollo de la lectura de los hijos, de tal manera que la familia y los educadores se asocien frente al objetivo de que los jóvenes lean cada vez más y selectivamente mejor. Los buenos lectores y los lectores precoces provienen generalmente de hogares donde valoran la lectura y estimulan sus experiencias.

### **- Objetivos**

1. Realizar campañas de sensibilización sobre la importancia de la implicación familiar en la formación lectora de sus hijos.
2. Organizar jornadas de encuentros, exposiciones para alumnos, profesores, familias etc.
3. Orientar a las familias para estimular en sus hijos/as en el interés por la lectura.
4. Proporcionar a los hijos experiencias interesantes y variadas: conciertos, visitas a lugares culturales: bibliotecas, exposiciones etc.
5. Proporcionar un modelo de lectura a sus hijos y aportarles materiales para leer.
6. Conseguir que los padres practiquen el hábito de lectura para que sirva de ejemplo a los hijos/as.

### **-Actuaciones posibles**

1. Actualización y puesta en funcionamiento de la Biblioteca del Centro.
2. Coloquios con las familias.
3. Visita a las bibliotecas públicas de la ciudad.
4. Obtención del carné de lector/socio de la biblioteca pública para padres e hijos.
5. Asistencia a los eventos culturales que se produzcan en la ciudad.
6. Asistencia a audiciones, conciertos y otro tipo de actuaciones que se lleven a cabo en el Conservatorio.
7. Suscripciones a revistas culturales y musicales
8. Lectura y análisis de los Planes de Fomento de Lectura establecidos por la Junta de Castilla y León.